Acta No. 17/2025

presentó el siguiente: ciudadano ORDINARIA, del H. Ayuntamiento VEINTICINCO), reunidos de forma presencial en la TELE AULA, Recinto Oficial MINUTOS) del día MIÉRCOLES 29 DE del Estado de Colima, siendo las 14:16 hrs. (CATORCE HORAS CON DIECISEIS -En la ciudad de Tecomán, Cabecera del Municipio del mismo nombre Licenciado Armando Reyna Magaña, correspondiente Constitucional, para celebrar la QUINTA SESIÓN al trienio **ENERO DEL 2025** Constitucional Presidente 2024-2027. (DOS Municipal

ORDEN DEL DÍA:

- Lista de asistencia y Declaración de quórum legal
- 2. Instalación formal de la sesión.
- ω Lectura y aprobación en su caso del orden del día
- Lectura y aprobación en su caso de las Actas 14/2024, 15/2025 y 16/2025
- 5 Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal para la firma de un Ayuntamiento de Tecomán. Ubicado en la calle 20 de noviembre No. 300 de la resguardo y contrato de arrendamiento con el C. Luis Horacio Ceballos Hernández, para el colonia centro estacionamiento del parque vehicular institucional del H.
- 6 Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal para la firma de un ubicado en la calle Jorge inmueble propiedad municipal de tipo comercial denominado estanquillo contrato de comodato con la C. Tecomán, Colima. Ochoa s/n del fracc. Jardines de Tecomán, de Yoena López Hernández, para el uso de un
- 7 González Carrillo, Celina Pérez García, Manuel Martínez Martínez, Marisela Dictamen No. 01/2025, 02/2025, 03/2025, 04/2025, 05/2025, 06/2025 expedición de nuevos títulos de propiedad en el Panteón de Dolores Magdalena Negrete Mendoza, María Ignacia González Barajas, Blanca Yaneth realizan los Panteones del H. Cabildo de Tecomán, Colima, respecto de las solicitudes que 07/2025, 08/2025 y 09/2025, que emite la Comisión de Bienes Municipales y Ramírez CC. Zeferino Rivera ٧ Marilyn Severdia Llerenas, Terrones Rosalba Hernández respectivamente
- φ. Informe que rinde el Secretario del Ayuntamiento para dar a conocer los asuntos que se han turnado a las diferentes comisiones.
- 9. Asuntos Generales
- 10. Clausura de la Sesión.

Reyna Magaña, Presidente Municipal, solicitó al Lic. **Farías** - En el desahogo del PRIMER punto del orden del día, El Lic. Armando Secretario del Ayuntamiento para que realice pase Julio César Cano de lista de

Mora, Yaneth arisela ara la cer los

ALONDRA CORAL CHAVEZ GONZALEZ, REGIDORA, DR. FRANCISCO JAVIER OROZCO MEDINA, REGIDOR, LIC. DAVID LORENZO GRAJALES PEREZ, SÍNDICO MUNICIPAL, C.P. DIANA KAROL SALAZAR OROZCO, REGIDORA, LIC PRESIDENTE MUNICIPAL, M.A.D. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ, asistencia. Contando con la asistencia de LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA, Cano Farías, contestó con gusto. Acto continúo, procedió a pasar lista de asistencia correspondiente, procediendo en consecuencia el Lic. Julio César HARO, REGIDOR, LIC. GEORGINA CAMACHO LOPEZ, REGIDORA, C. ANGELICA CERVANTES ARIAS, REGIDORA, LIC. GERARDO ALBERTO CRUZ RAFAEL ORTEGA BUENROSTRO, REGIDOR, C. GABRIEL ABRAHAM REYES REGIDOR, MTRA. LIZETH ESPERANZA BRICEÑO LÓPEZ, REGIDORA, C la lista de asistencia que se encuentra a su disposición. Haciendo uso de la el Secretario del Ayuntamiento que se ha comprobado la asistencia de los RAMIREZ, REGIDOR. C. JORGE GONZÁLEZ MAGAÑA, REGIDOR. Informando legal, solicitó pasar al desahogo del siguiente punto del orden del día. voz el Presidente Municipal, manifestó que en virtud de que existe quórum 13 miembros del H. Cabildo. Por lo tanto, existe quórum legal, solicitó firmen

Sesión, continuando en uso de la voz dijo: Hoy miércoles 29 de enero del ponerse de pie para hacer la declaración de instalación formal de la presente Armando Reyna Magaña, Presidente Municipal, pidió a los presentes 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), siendo las 14:16 horas (CATORCE HORAS QUINTA SESIÓN ORDINARIA, pueden ocupar sus lugares. DIECISEIS MINUTOS) del día, declaro legalmente instalada --En el desahogo del SEGUNDO punto del orden del día, El Lic.

Municipal, instruyó del H. Cabildo Municipal el contenido del Orden del día para la presente los presentes la dispensa de la lectura. Acto seguido sometió a consideración forma acostumbrada. Informando que se aprobó por unanimidad de votos de publicado en la página del Ayuntamiento, por consiguiente, sometió a mismo se remitió a la Dirección de Comunicación Social para que fuera virtud de que se les remitió a cada uno de los integrantes del H. Cabildo, así Farías Secretario del Ayuntamiento, Solicitó la dispensa de la lectura en QUINTA SESIÓN ORDINARIA. Procediendo a ello el Lic. Julio César Cano Ayuntamiento, para que diera lectura al orden del día propuesto para la consideración la dispensa de la lectura, solicitando expresar su voto de la que SE APROBÓ POR UNANIMIDAD de votos. Sesión, solicitando expresar su voto de la forma acostumbrada. Informando ---En el desahogo del TERCER punto del orden del día el Presidente al Lic. Julio César Cano Farías Secretario del H.

por unanimidad de votos del H. Cabildo la dispensa de la lectura sentido de su voto de la forma acostumbrada. Informando que se aprobó miembros del H. Cabildo Municipal, solicitando a su vez manifestar el Actas mencionadas, en virtud de que se le remitió a cada uno de los César Cano Farías, sometió a consideración la dispensa de la lectura de las las ACTAS No. 14/2024, 15/2025 y 16/2025. Acto seguido el Lic. Julio Municipal, solicitó al Secretario del Ayuntamiento para que diera lectura a --En el desahogo del **CUARTO punto** del orden del día el **Presidente**

votación correspondiente. observaciones de continuación, instruyó al Secretario del Ayuntamiento, para las Presidente **Presidente Municipal,** preguntó ACTAS No. 14/2024, 15/2025 y que reciba la 16/2025. existieran No

POR UNANIMIDAD DE VOTOS el contenido del Acta. sentido de su voto de la forma acostumbrada, informando que se APROBÓ Extraordinaria de fecha 17 de diciembre de 2024, solicitando manifestar el 14/2024 correspondiente a Procediendo en consecuencia el Secretario del Ayuntamiento sometió a consideración del H. Cabildo la correspondiente a la Décima Sesión Municipal la aprobación de la Acta No.

POR UNANIMIDAD DE VOTOS el contenido del Acta. el sentido de su voto de la forma acostumbrada, informando que se APROBÓ Sesión Extraordinaria de fecha 12 de enero de 2025, solicitando manifestar aprobación de la Acta No. 15/2025 correspondiente a la Décima Primera Posteriormente sometió a consideración del H. Cabildo Municipal la

Extraordinaria de fecha 15 de enero de 2025, solicitando manifestar el POR UNANIMIDAD DE VOTOS el contenido del Acta. sentido de su voto de la forma acostumbrada, informando que se APROBÓ Por último, sometió a consideración del H. Cabildo Municipal la aprobación Acta No. 16/2025 correspondiente a la Décimo Segunda Sesión

aprobada por unanimidad de votos. Acto seguido dio lectura al documento el virtud de haberse enviado con anterioridad para su conocimiento. La cual fue la lectura del cuerpo del documento para únicamente leer los acuerdos, en cual se inserta de manera íntegra y que a la letra dice: Cano Farías sometió a consideración del H. Cabildo Municipal la dispensa de al documento. Atendiendo a la solicitud del Presidente, el Lic. Julio Cesar Acto seguido solicitó al Secretario del Ayuntamiento para que diera lectura Tecomán. Ubicado en la calle 20 de noviembre No. 300 de la colonia centro. y estacionamiento del parque vehicular institucional del H. Ayuntamiento de arrendamiento con el C. Luis Horacio Ceballos Hernández, para el resguardo Municipal presentó un Punto de acuerdo para la firma de un contrato de --En desahogo del **QUINTO punto** del orden del día. El **Presidente**

H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE TECOMAN

Presente

Asunto: Punto de Acuerdo, firma de contrato de arrendamiento de inmueble.

a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y sus municipios; 16 fracción VIII, 24, Constitucional de Tecomán, Colima, para el periodo 2024 – 2027, con fundamento en lo previsto por los artículos 90, fracción II, párrafo tercero y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45 fracción I, inciso i) y 47, fracción I, inciso C, II, inciso de conformidad con la siguiente: Tecomán, someto a consideración del Honorable Cabildo de Tecomán, un punto de acuerdo fracción XXXIV y 59 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de ARMANDO REYNA MAGAÑA, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

seguro y de fácil acceso y cercanía para el personal del H. Ayuntamiento que tiene a su cargo Derivado de la necesidad del servicio y la obligación de contar con un lugar idóneo, institucionales, es importante la contratación mediante un arrendamiento de un fungen como una herramienta esencial para el pleno desarrollo de

Página 3

oficial del Ayuntamiento. inmueble de un particular, que funja como estacionamiento y resguardo del parque vehicular

que se encuentran. cumplimiento de sus obligaciones laborales en tiempo y forma, derivado de la cercanía en la certeza para los trabajadores que a diario requieren utilizar vehículos oficiales para necesidad inmediata que se tiene para el resguardo vehicular institucional, además que otorga en la colonia Centro, código postal 28100 de esta municipalidad, se conseguirá el cubrir la Hernández propietario del inmueble ubicado en calle 20 de noviembre número 300, ubicado Firmando dicho instrumento de arrendamiento con el C. Luis Horacio Ceballos e

mil veintiséis, siendo un año de contratación. retroactiva del día diecisiete de enero del dos mil veinticinco al diecisiete de enero del año dos Es importante señalar que dicho contrato contara con una vigencia efectiva de manera

un nuevo instrumento para cubrir las necesidades del servicio hasta por un año únicamente 3 meses por cuestiones de presupuesto, por lo que hace imperativo formalicemos realizar la firma de un contrato con la misma persona, sin embargo, se puso como vigencia hoy presidimos, se autorizó a su servidor, la Sindica y el Secretario del Ayuntamiento para Como antecedente únicamente, mencionar que en el inicio de la administración que

el siguiente: los ordenamientos legales antes expuestos, pongo a consideración de este Honorable Cabildo, Por lo antes expuesto y con la facultad legal que me es concedida de conformidad con

ACUERDO:

acuerdo a las especificaciones señaladas e inscritas en dicho instrumento. estacionamiento del arrendamiento con PRIMERO. Es de aprobarse y SE APRUEBA la celebración y firma de un contrato de el C. Luis Horacio Ceballos Hernández, parque vehicular institucional del H. Ayuntam Ayuntamiento de Tecomán, de para <u>e</u> resguardo

presente y se le dé el seguimiento respectivo al contrato en mención SEGUNDO. - SE INSTRUYE a las áreas correspondientes para que se cumpla

ATENTAMENTE

Tecomán, Col., martes, 22 de enero de 2025

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA

Presidente Municipal del

H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Rúbrica.

20 de noviembre No. vehicular institucional del H. Ayuntamiento de Tecomán. Ubicado en la calle APROBADO POR UNANIMIDAD de votos el punto de acuerdo. sentido Horacio Ceballos Hernández, para el resguardo y estacionamiento del parque Municipal para la firma de un contrato de arrendamiento con el C. Luis del H. Cabildo Municipal el Punto de acuerdo que presentó el Presidente Procediendo a ello el Lic. Julio César Cano Farías, sometió a consideración Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación correspondiente observacion o pregunta solicitando hacerlo saber, no habiendo instruyó al continuación, el Presidente Municipal preguntó si existiera de us voto de la forma 300 de la colonia centro. Solicitando manifestar el acostumbrada, informando que FUE

los datos exactos. presentado a fin de que en su momento quede formalizado y se actualice con Contrato que se inserta como anteproyecto de acuerdo al antecedente

AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TECOMÁN; LA MTRA. KATYA LOŖENA PEÑA GONZÁLEZ, SÍNDICO MUNICIPAL Y EL LIC. JULIO CESAR CANO FARÍAS SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO CONTRATO DE **ARRENDAMIENTO** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE

LE DENOMINARA EL "ARRENDADOR", Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DOMINARA "LAS PARTES", SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES SE LES DEMONINARÁ EN CONJUNTO COMO "EL ARRENDATARIO" Y POR OTRA PARTE, EL C. LUIS HORACIO CEBALLOS HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE **CLAUSULAS SIGUIENTES**

DECLARACIONES

PRIMERA. EL "ARRENDATARIO" declara que:

- los Estados Unidos Mexicanos; 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 2, 3 y demás aplicables de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; Es un organismo público con patrimonio propio y está investido de personalidad propiedades con arreglo al artículo 115 fracción II de la Constitución Política de contando así con las facultades suficientes para manejar
- II. establecido en el numeral 53 fracción XV del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima acreditando tal personalidad con el acta número 77/2024 de la Sexta Sesión Solemne Cabildo de fecha 15 de octubre públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I inciso c) de la Ley del Municipio Libre de Colima, así como lo despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios autorización del Cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que ameriten con Municipal, es el ejecutor de las determinaciones de Cabildo y tiene facultades Que el LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA, en su carácter de Presidente
- Municipal, tiene entre sus facultades y obligaciones la de procuración, Que la MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ, en su carácter de Sindica dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre del la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo representación jurídica del H. Ayuntamiento en los litigios en que se parte y éη Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima., por Estado de Colima así como lo establecido en el numeral 54 fracción I del promoción y lo que concurre a la firma del presente convenio. representación jurídica de los intereses municipales defensa,
- Į۷. < todos los reglamentos y disposiciones H. Ayuntamiento, tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato Se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes con clave conformidad con lo establecido por el artículo 69 fracción X de la Ley del Que el LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS, en su carácter de Secretario del emanados del ayuntamiento, de
- YI. colonia Centro, en el municipio de Tecomán, Estado de Colima. las instalaciones de la Presidencia Municipal, sito en calle Medellín, número 280, Para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en

MTC850101K92.

VII. de los servicios que debe cubrir sobre el inmueble Conocer el estado físico y jurídico del inmueble, y que se le ha hecho mención

SEGUNDA. EL "ARRENDADOR" declara que:

- H Ser mayor de edad y encontrarse en pleno uso de sus facultades mentales legales, para obligarse en términos del presente contrato.
- II. Bajo protesta de decir verdad que es el titular de los derechos de propiedad del inmueble ubicado en calle 20 de noviembre, número 300, colonia Centro, código postal 28100, en esta Ciudad de Tecomán, Colima.
- III. Se encuentra registrado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de Contribuyentes CEHL760111297A. Administración de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de
- IV. momento de dar por terminado este contrato pasaran a formar parte integrante uso e instalación de los servicios públicos de agua y luz, entre otros, No existe impedimento o causal legal que limite al "ARRENDATARIO" en el del mencionado inmueble

- < vehicular. encuentra Dicho inmueble en buenas condiciones para utilizarlo como no presenta o sufre vicios o defectos y, por lo tanto, estacionamiento
- SI. documentos el ubicado en calle Cuauhtémoc, número 243, colonia Centro, en el municipio de Tecomán, Estado de Colima, código postal 28100 como domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones

TERCERA. "LAS PARTES" declara que:

- H que en el mismo se estipulan. Están de acuerdo en celebrar el presente contrato en los términos y condiciones
- ij. comprometerse con las disposiciones estipuladas el mismo; Se reconocen mutuamente las facultades para suscribir el presente contrato y
- Manifiestan no existir vicios de consentimiento o mala fe que puedan invalidar el presente contrato

Es por ello que, de lo anteriormente señalado, "LAS PARTES" convienen a sujetarse al tenor de las

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

EL "ARRENDADOR" otorga al "ARRENDATARIO" el inmueble ubicado en calle 20 de noviembre número 300, colonia Centro, código postal 28100, en la ciudad de Tecomán,

adecuadas para el fin del contrato. warrendatario" la recibe a su entera satisfacción ya que se encuentra en las condiciones estacionamiento de los vehículos al servicio del H. Ayuntamiento de Tecomán. La finca reúne "ARRENDATARIO" se obliga മ utilizar <u>e</u> inmueble para osu exclusivo

SEGUNDA. – DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

dos mil veintiséis manera retroactiva del diecisiete de enero del dos mil veinticinco al diecisiete de enero del año El plazo de vigencia del contrato de arrendamiento será de un año, periodo comprendido de

hará los días quince de cada mes de calendario, por mes vencido, con cheque que se entregara al "ARRENDADOR" en el edificio de la Presidencia Municipal, cuya dirección consta en las **TERCERA. DE LA RENTA. "EL ARRENDATARIO"** se obliga a pagar al **"ARRENDADOR"** por concepto de renta mensual, la cantidad de \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N) más el Impuesto al Valor Agregado, menos las retenciones legales a que haya a lugar, resultando subsane la omisión, no siendo el "EL ARRENDATARIO" responsable por el retraso en dicho documento no será cubierto el monto de la renta correspondiente, comprobante fiscal respectivo, en el entendido que ante la falta de presentación de dicho un gran total de **\$9,180.00 (Nueve mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N)** el pago se del presente instrumento, previo a a entrega que él mismo haga del hasta en tanto no se

CUARTA. DE LA RESCISION DEL CONTRATO.

responsable de dicho incumplimiento, se le dará un plazo de 30 días contados a partir de que El presente contrato podrá ser rescindido por incumplimiento de alguna de las cláusulas, por de "LAS PARTES". En el supuesto de que "EL ARRENDATARIO" sea el

dentro del plazo que no exceda de quince días hábiles, se resolverá lo procedente, con independencia a lo que se pudiese dirimir en los Tribunales competentes. se haya cometido la falta, para que éste desaloje el inmueble. De darse la rescisión del presente contrato el **"EL ARRENDATARIO"** le comunicara por escrito al "ARRENDADOR" las causas que lo motiven, para que él mismo dentro de un plazo no mayor a cinco días habidas, manifieste a lo que su derecho convenga, posteriormente

QUINTA. DE LAS REPARACIONES Y MODIFICACIONES

El "ARRENDATARIO" se obliga en los términos de lo que dispone el numeral el inmueble arrendado. los deterioros causados por el uso normal que le den las personas que utilicen 2334 del Código Civil para el Estado de Colima, a realizar las reparaciones de

- V Toda obra que se realice en el inmueble arrendado será retirada por cuenta del "ARRENDATARIO" al momento de la conclusión de la vigencia del presente contrato, siempre y cuando se cuente con el visto bueno del "ARRENDADOR"
- V de reparaciones y de toda usurpación o novedad dañosa que otro haya hecho 2309, 2315 y demás aplicables del Código Civil para el Estado de Colima, queda obligado informar a la brevedad posible al "ARRENDADOR" las necesidades El "ARRENDATARIO" de conformidad a lo establecido en los numerales 2305, en la finca arrendada, bajo pena de pagar los daños y perjuicios que su omisión cause
- V El "ARRENDATARIO" se obliga a no realizar ninguna mejora que implique la este destinado dicho inmueble. útiles que expresamente sean en beneficio de la prestación del servicio al que modificación del inmueble y que tenga como finalidad el lujo, salvo mejoras
- V escrito, en común acuerdo por **"LAS PARTES"**, dentro de la vi mismo, firmada por quienes tengan capacidad jurídica para hacerlo. El presente contrato estará vigente durante el arrendamiento del inmueble y cualquier modificación a los términos y condiciones deberá de hacerse por escrito, en común acuerdo por "LAS PARTES", dentro de la vigencia del regirá conforme a lo señalado en este instrumento, dentro de la vigencia del en el entendido que

SEXTA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

sea oral o escrita, anterior a la fecha en la cual se haya suscrito el presente instrumento. objeto del mismo y deja sin efectos cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya El presente contrato constituye el acuerdo único entre las "LAS PARTES", en relación con el

SEPTIMA. - JURISDICCIÓN

competentes del Estado de Colima, por lo tanto "EL ARRENDADOR" renuncia al fuero que Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

CONFORMIDAD EN LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS CONTENIDAS, "LAS PARTES", FIRMAN AL CALCE, AL MARGEN Y AL FINAL DE ESTA ÚLTIMA PARA CONSTANCIA LEGAL LOS QUE INTERVINIERON EN EL MISMO. LEÍDO Y ANALIZADO EL PRESENTE CONTRATO, CON LA FINALIDAD DE EXPRESAR . ₽6

FIRMADO EN EL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA A LOS DÍAS 17 DEL MES DE ENERO DEL

POR "EL ARRENDATARIO"

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ SÍNDICA MUNICIPAL

LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMAN

POR "EL ARRENDADOR"

C. LUIS HORACIO CEBALLOS HERNANDEZ

al documento. Atendiendo a la solicitud del Presidente, el Lic. Julio Cesar Acto seguido solicitó al Secretario del Ayuntamiento para que diera lectura propiedad municipal de tipo comercial denominado estanquillo, ubicado en comodato con la C. Yoena López Hernández, para el uso de un inmueble Municipal presentó un Punto de acuerdo para la firma de un contrato de Cano Farías sometió a consideración del H. Cabildo Municipal la dispensa de la calle Jorge Ochoa s/n del fracc. Jardines de Tecomán, de Tecomán, Colima --En desahogo del SEXTO punto del orden del día. El Presidente

ato de nueble ado en olima.

a de

Página 7

lectura al documento el cual se inserta de manera íntegra y que a la letra dice: virtud la lectura del cuerpo del documento para únicamente leer los acuerdos, en Resultando aprobada por unanimidad de votos la dispensa. Acto seguido dio de haberse remitido con anterioridad para su conocimiento.

Asunto: Punto de Acuerdo, firma de contrato de comodato de inmueble.

H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE TECOMAN

PRESENTE

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, para el periodo 2024 – 2027, con fundamento en lo previsto por los artículos 90, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de conformidad con la siguiente: de Colima, someto a consideración del Honorable Cabildo de Tecomán, un punto de acuerdo,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- H Uno de los objetivos principales y compromisos que ha tenido la presente comercio, fomentando espacios adecuados para lograrlo dentro del Municipio. administración con la ciudadanía Tecomense, es incentivar e impulsar el
- II. espacio que denominamos "Estanquillo" con la intención de fomentar el En ese tenor, el H. Ayuntamiento de Tecomán pretende dar en comodato, un el día de hoy se ha generado en dicho predio. mejoras hechas por el comodatario y por ende libre de vandalismo, como hasta mantener dicha propiedad en buen estado, con la realización periódica de comercio de alimentos que son típicos de la región y además nos permitirá
- III. entre el H. Ayuntamiento de Tecomán y la C. YOENA LÓPEZ HERNÁNDEZ, representamos a este H. Cabildo, la celebración de un contrato de comodato Por tales motivos, estanquillo Jardines de Tecomán, de Tecomán, Colima. que la misma haga uso del bien inmueble también denominado ubicado se en calle Jorge somete ۵ consideración de Ochoa s/n del fraccionamiento los miembros que
- Z. de este H. Ayuntamiento de Tecomán. de la región y la prevención de vandalismo por el abandono de loa inmuebles Lo anterior, con el propósito de incentivar e impulsar el comercio de alimentos
- < de Colima; 45, fracción I, inciso a), fracción V, incisos j) y l) y fracción VII, y 47, fracción I, inciso p), fracción V, inciso f), de la Ley del Municipio Libre del II, párrafo tercero y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano Consecuentemente con fundamento en lo previsto por los artículos 90, fracción se somete a la consideración del H. Cabildo Municipal el siguiente: I del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, Estado de Colima; así como los artículos 52, 53, fracción XXXV, 59 y 124 fracción
- S. día 16 dieciséis de octubre del 2024 dos mil veinticuatro al 15 quince de octubre de 2027 dos mil veintisiete Es importante señalar que dicho contrato contara con una vigencia efectiva del

el siguiente: los ordenamientos legales antes expuestos, pongo a consideración de este Honorable Cabildo, Por lo antes expuesto y con la facultad legal que me es concedida de conformidad con

UNTO DE ACUERDO:

especificaciones señaladas e inscritas en dicho instrumento. fraccionamiento inmueble comodato con la C. PRIMERO. también n denominado estanquillo ubicado en calle Jorge Jardines de Tecomán, de Tecomán, Colima., c Es de YOENA LÓPEZ HERNÁNDEZ, aprobarse y SE APRUEBA la celebración y firma del contrato de para que la misma haga uso del bien de acuerdo Ochoa s/n മ de las

presente y se le dé el seguimiento respectivo al contrato en mención SEGUNDO. SE INSTRUYE a las áreas correspondientes para que se cumpla el

ATENTAMENTE

Tecomán, Col., lunes, 02 de enero de 2025

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA

Presidente Municipal de

H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Rúbrica.

del H. Cabildo Municipal el Punto de acuerdo que presentó el Presidente sentido de su voto de la forma acostumbrada, informando que SE APROBÓ fracc. Jardines de Tecomán, de Tecomán, Colima. Solicitando manifestar el comercial denominado estanquillo, ubicado en la calle Jorge Ochoa s/n del Hernández, Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación correspondiente. observacion o pregunta solicitando hacerlo saber, no habiendo instruyó al POR UNANIMIDAD de votos el punto de acuerdo. Municipal para la firma de un contrato de comodato con la C. Yoena López Procediendo a ello el Lic. Julio César Cano Farías, sometió a consideración continuación, el Presidente Municipal preguntó para el uso de un inmueble propiedad municipal de tipo si existiera alguna

los datos exactos presentado a fin de que en su momento quede formalizado y se actualice con Contrato que se inserta como anteproyecto de acuerdo al antecedente

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN, COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TECOMÁN; LA MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZÁLEZ, SÍNDICO MUNICIPAL Y EL LIC. JULIO CESAR CANO FARÍAS SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO LÓPEZ HERNÁNDEZ, A QUIÉN EN LO SUCESTVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO", Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO SE COMPROMETEN A SUJETARSE A LO DISPUESTO EN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES DENOMINARÁ "EL COMODANTE", HERNÁNDEZ, A QUIÉN EN LO Y CLÁUSULAS: POR LA OTRA PARTE, LA C. YOENA

DECLARACIONES

PRIMERA. EL "COMODANTE" declara que:

VIII. Libre del Estado de Colima; los Estados Unidos Mexicanos; 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 2, 3 y demás aplicables de la Ley del Municipio propiedades con arreglo al artículo 115 fracción II de la Constitución Política de Es un organismo público con patrimonio propio y está investido de personalidad contando así con as facultades suficientes para manejar

- X Que el **LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA**, en su carácter de Presidente Municipal, es el ejecutor de las determinaciones de Cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que ameriten con del Ayuntamiento de Tecomán, Colima acreditando tal personalidad con el acta número 77/2024 de la Sexta Sesión Solemne Cabildo de fecha 15 de octubre establecido en el numeral 53 fracción XV del Reglamento del Gobierno Municipal públicos municipales, despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios autorización del Cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, I inciso c) de la Ley del Municipio Libre de Colima, así como lo
- × Municipal, tiene entre sus facultades y obligaciones la de procuración, defensa, Que la MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ, en su carácter de síndico dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre del la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo representación jurídica del H. Ayuntamiento en los litigios en que se parte y en promoción lo que concurre a la firma del presente convenio. Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima., por Estado de Colima así como lo establecido en el numeral 54 fracción I del representación jurídica de los intereses municipales
- Xi. Que el LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS, en su carácter de Secretario del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. conformidad con lo establecido por el artículo 69 fracción X de la Ley del todos los reglamentos y disposiciones H. Ayuntamiento, tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma emanados del ayuntamiento, de
- XII. fundamento en el artículo 45, fracción II, inciso i de la Ley del Municipio Libre Es voluntad del "EL COMODANTE" celebrar el presente contrato del Estado de Colima.
- XIII. El "COMODANTE" se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes con clave MTC850101-K92. Y para los efectos del presente municipio de Tecomán, Estado de Colima. Presidencia Municipal, sito en calle Medellín, número 280, colonia Centro, en el contrato, señala como domicilio legal el ubicado en las instalaciones de la

SEGUNDA. EL "COMODATARIO" declara que:

- VII. Es una persona física, mexicana, identificándose con credencial para votar con fotografía. LA C. YOENA LÓPEZ HERNÁNDEZ, tiene capacidad legal suficiente y bastante para contratar, y obligarse, quedando así acreditada su personalidad a satisfacción de **"EL COMODANTE"**.
- VIII. Ser persona responsable que utilizara el bien inmueble también denominado estanquillo ubicado en calle Jorge Ochoa s/n del fraccionamiento de alimentos típicos de la región. Jardines de Tecomán, de Tecomán, Colima; para llevar acabo el comercio
- X. jardines de Tecomán, C.P. 28140, de Tecomán, Colima. "EL COMODATARIO" señala para todos los efectos legales como domicilio particular el ubicado en Andador Clavel, número 20, del fraccionamiento
- × astado general en el que se encuentran. del apartado de estas declaraciones, siendo conocedor de las condiciones físicas y Que es su voluntad el recibir en comodato el inmueble descrito en el punto II

TERCERA. "LAS PARTES" declara que:

Están de acuerdo en celebrar el presente contrato en los términos y condiciones que en el mismo se estipulan.

Diaina 10

- < comprometerse con las disposiciones estipuladas el mismo; y Se reconocen mutuamente las facultades para suscribir el presente contrato y
- ĭ. Manifiestan no existir vicios de consentimiento o mala fe que puedan invalidar presente contrato.

de las siguientes: Es por ello que, de lo anteriormente señalado, "LAS PARTES" convienen a sujetarse al tenor

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

exclusivo del inmueble en comodato, haciéndole saber que en el caso en que el inmueble declaraciones del presente contrato, inmueble que es utilizado para comercio de alimentos típicos de la región, administrado este domicilio por "EL COMODATARIO", teniendo el uso A través del presente contrato, "EL COMODANTE" concede gratuitamente el uso, goce y disfrute a "EL COMODATARIO" del bien inmueble ubicado y descrito en el punto II de sus el presente comodato. dejara de usarse para el fin destinado o se haga un mal uso de este, se tendrá por terminado

del convenido, aun cuando aquella sobrevenga por caso fortuito. materiales del presente comodato si la emplea en uso diverso al autorizado o por más tiempo en el párrafo anterior. Además, responderá de daños o cualquier menoscabo de "EL COMODATARIO" tiene la obligación de utilizar el inmueble para el propósito señalado las cosas

OBLIGACIONES

"EL COMODANTE" entregará el inmueble objeto del presente instrumento, de acuerdo con lo aprobado por el Cabildo del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, en óptimas condiciones y con total funcionalidad para ser utilizados para el propósito objeto del presente contrato.

o de cualquier proceso legal que resulten del uso y disposición del bien otorgado en comodato a través del presente instrumento, y presentar de manera inmediata la denuncia ante la autoridad competente que corresponda y a la mayor brevedad notificará por escrito a **"EL COMODANTE".** "EL COMODATARIO" se compromete a responder de las obligaciones de carácter civil, penal

COMODATARIO" le dé al bien entregado en comodato. Por lo anterior, "Las Partes" acuerdan que "EL COMODANTE", no tendrá obligación ni responsabilidad alguna, que surja como consecuencia del uso y empleo que "EL

"COMODATARIO" deberá realizar las gestiones necesarias para el mantenimiento preventivo o correctivo a que haya lugar, en su caso. Además, deberá contar con las medidas de precaución para prevenir incidentes o daños al mismo, teniendo en cuenta los costos y las utilidades del mismo. "EL COMODANTE", por medio de la Oficialía Mayor y el personal que se designe para tales efectos, podrá realizar verificaciones periódicamente al bien, con el contrato en óptimo estado físico y de funcionamiento, debiendo notificar al **"COMODANTE"** a través de la Dirección de Oficialía Mayor para la autorización de meioras. El "EL COMODATARIO" ejecutará los actos necesarios para conservar el bien objeto del propósito de corroborar el estado general del mismo. Oficialía Mayor para la autorización de mejoras.

Mayor, todos los detalles de los percances o siniestros que ocurran respecto "EL COMODATARIO" se obliga a informar a "EL COMODANTE" del presente contrato. a través de la Oficialía del bien objeto

derechos otorgados sobre el bien entregado en comodato. TERCERA. "EL COMODATARIO" no podrá ceder a terceros el uso o goce temporal de los

que sirve, de origen. El costo de dichas modificaciones, adecuaciones mejoras y en general cualquier mejora al bien, correrán por cuenta exclusiva de **"EL COMODATARIO"**, sin tener sustancial que pudiera ocasionar una depreciación en su valor ni en los propósitos para los que sirve, de origen. El costo de dichas modificaciones, adecuaciones mejoras y en general adecuación o mejora al bien objeto del presente comodato, con el fin de cumplir con el destino autorizado del mismo, previa autorización del "COMODANTE" a través de la Dirección de Oficialía Mayor; siempre y cuando dichas modificaciones o adecuaciones no los varíen en forma CUARTA. "EL COMODATARIO" ni al término del mismo. derecho a reclamar indemnización o pago alguno, ni durante la vigencia del presente contrato estará facultado para realizar cualquier modificación,

sin responsabilidad alguna legal, judicial o laboral presente o futura de "EL COMODANTE". que genere el uso del bien, **QUINTA.** Los gastos ordinarios y extraordinarios derivados de las relaciones laborales del personal de **"EL COMODATARIO"**, así como el mantenimiento, limpieza y funcionamiento que genere el uso del bien, estará bajo la responsabilidad y a cargo de **"EL COMODATARIO"**,

SEXTA. RESCISIÓN DE CONTRATO. El presente contrato solamente se podrá rescindir administrativamente, sin responsabilidad para "**EL COMODANTE**", cuando:

el presente instrumento legal I.- "EL COMODATARIO" destine los bienes para fines distintos a los establecidos

COMODATARIO" deje de cumplir con las obligaciones establecidas y

inspecciones que considere necesarias previo aviso al "COMODATARIO", adquiridas en el presente contrato; III.- "EL COMODATA COMODATARIO" no permita que "EL COMODANTE" practique las

uso convenidos, por haber sobrevenido la necesidad urgente de ello. IV.- "EL COMODANTE" exija la devolución del bien antes de que termine el plazo o

consentimiento expreso para hacerlo. Así mismo manifiestan que dicho consentimiento no ha sido por error, dolo, mala fe, ni violencia física o moral, ni coacción de ninguna especie. SEPTIMA. "LAS PARTES" que suscriben el presente contrato de comodato manifiestan su

expreso entre "LAS PARTES" altere su contenido y alcances legales será válido. tal caso. Las modificaciones obligarán a **"LAS PARTES",** a partir de la fecha de la firma del convenio modificatorio correspondiente, por lo que ningún acuerdo verbal que modifique o El presente contrato podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento mismo que deberá otorgarse por escrito, previa solicitud, para

hayan sufrido por el uso apropiado que se les haya dado, de acuerdo a su naturaleza. **COMODATARIO",** el bien mueble objeto del contrato a **"EL COMODANTE"** en las condiciones en que le fue entregado, Unicamente con el desgaste natural que los mismos quince de El presente contrato tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el día 15 octubre del año 2027 dos 3 veintisiete, debiendo devolver

dispuesto por las leyes y reglamentos del Estado de Colima. **DÉCIMA.** En todo lo no previsto expresamente en este instrumento contractual se estará a lo

CONFORMIDAD EN LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS CONTENIDAS, "LAS PARTES" LOS QUE INTERVINIERON EN EL MISMO, FIRMADO EN EL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA A LOS 10 DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO. FIRMAN AL CALCE, AL MARGEN Y AL FINAL DE ESTA ÚLTIMA PARA CONSTANCIA LEGAL DE LEÍDO Y ANALIZADO EL PRESENTE CONTRATO, CON LA FINALIDAD DE EXPRESAR SU 5

POR "EL COMODANTE"

PRESIDENTE MUNICIPAL DE TECOMÁN LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA

MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ. SÍNDICA MUNICIPAL DE TECOMÁN.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS. TECOMÁN.

POR "EL COMODATARIO"

S YOENA LÓPEZ HERNÁNDEZ

Municipal manifestó que la Comisión de Bienes Municipales y Panteones de Rosalba respecto 03/2025, Cabildo de Tecomán, --En desahogo del **SÉPTIMO punto** del orden del día. El **Presidente** Hernández Mora, de las solicitudes que realizan los CC. Zeferino Rivera Llerenas, Barajas, 04/2025, 05/2025, 06/2025, Blanca emite los Dictámenes No. 01/2025, 02/2025, Yaneth González Magdalena Negrete Mendoza, María 07/2025, Carrillo, 08/2025 y Celina Pérez 09/2025, Ignacia García,

unanimidad de votos la dispensa de la lectura. Posteriormente la Síndico ello el Secretario del Ayuntamiento sometió a consideración del H. Cabildo de haberse enviado con anterioridad para su conocimiento. Procediendo a del cuerpo de los dictámenes para únicamente leer los resolutivos, en virtud M.A.D. Katya Lorena Peña González quien solicitó la dispensa de la lectura Municipal en calidad de Presidenta de dicha Comisión para que diera lectura Manuel Martínez Martínez, Municipal la solicitud de la Síndico Municipal, la cual resultó aprobada por a dichos dictámenes. Procediendo en consecuencia la Síndico Municipal propiedad en el Panteón de Terrones, continuación: Municipal dio respectivamente lectura a los dictámenes, para la Marisela Dolores. Acto seguido solicitó a la Síndico expedición de Chan Ramírez y Marilyn mismos que nuevos se títulos de inserta Severdia

DICTAMEN 01/2025

Honorable Cabildo Constitucional del

Ayuntamiento de Tecomán, Colima

Presente. -

en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima, dejando sin efecto cualquier título expedido con anterioridad e inscribiendo como sucesora preferente a la C. MARIA GUADALUPE de Tecomán, Colima 2024-2027, nos fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, la solicitud que realiza el C. ZEFERINO RIVERA LLERENAS, mediante la cual solicita se le PAREDES CAMPOS; de conformidad con los siguientes: 25, lote 128-D, fosa 01, gaveta 01, terreno 2.7 m2, con número de título 11077, ubicada autorice el cambio a su nombre de un título de propiedad del lote individual sección 25, calle Comisión de Bienes Municipales y Panteones del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento A las y los munícipes CC. MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ, GABRIEL ABRAHAM REYES HARO y DAVID LORENZO GRAJALES PEREZ. que integramos la

ANTECEDENTES

- _ El día 02 de diciembre de 2024, quien aparece como actual propietario del lote descrito en supra líneas, la C. TERESA LLERENAS HERNANDEZ, hizo una cesión de derechos a favor del C. ZEFERINO RIVERA LLERENAS, del lote descrito en supra
- 2 128-D, fosa 01, gaveta 01, terreno 2.7 m2, con número de título 11077, ubicada en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima; dejando sin efecto cualquier Título expedido con anterioridad, así mismo asigna como sucesor preferente a la C. MARIA GUADALUPE PAREDES CAMPOS. la Secretaría de este H. Ayuntamiento, una solicitud para que se le autorice el cambio a su nombre de un Título de Propiedad del lote individual sección 25, calle 25, lote El día 02 de diciembre de 2024, el C. ZEFERINO RIVERA LLERENAS, presentó ante
- ယ Ayuntamiento, mediante oficio **030/2024**, de fecha **02 de diciembre de 2024**, con fundamento a lo dispuesto por la fracción VII del artículo 58, 62, 63 y 64 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, remitió a estudio, análisis y dictamen correspondiente. esta Comisión de Bienes Municipales y Panteones la solicitud en supra líneas, para su JULIO CESAR CANO FARÍAS, en su carácter de Secretaria del H
- 4 La Presidenta de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones convocó a sus integrantes a sesión de trabajo a celebrarse a las **11:00 horas del día 17 de enero del 2025**, en la Sala de Juntas de Síndico y Regidores del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima; a efecto de analizar, discutir y en su caso, dictaminar la petición que nos ocupa

el presente dictamen, conforme a los siguientes Es por ello que las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, procedemos a realizar

CONSIDERANDOS

izar

Página 13

del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, el H. Cabildo PRIMERO. - Conforme a lo previsto por el artículo 16, fracción VII y 23 del Reglamento

Municipal podrá adoptar disposiciones normativas de alcance particular, entendiéndose estas como las resoluciones de cabildo que, teniendo el carácter de concretas y personales

necesidades particulares. se dicten a petición de una persona o grupo de personas para la satisfacción de

forma esta Comisión dictaminadora reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 37 y 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 3, fracción III, 87, 94, fracción VIII, 95, fracción I, 96 y 104 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, de igual deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los que suscriben estudiaremos que cuenta en la materia, por lo que en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre y analizaremos el tema que nos ocupa. SEGUNDO .- La Comisión de Bienes Municipales y Panteones se declara competente

TERCERO. - De la solicitud que se estudia en el presente dictamen, presentada por el C. ZEFERINO RIVERA LLERENAS, se advierte que solicita se le autorice el cambio a su nombre de un Título de Propiedad del lote individual sección 25, calle 25, lote 128-D, fosa 01, gaveta 01, terreno 2.7 m2, con número de título 11077, ubicada en el Panteón de Dolores en Tecomán, de igual forma se ad advierte que el expediente de la petición consta de la documentación Colima, dejando sin efecto cualquier título expedido con anterioridad;

- -Petición de fecha 02 de d9iciembre de 2024, presentada por el C. ZEFERINO RIVERA LLERENAS
- N Copia fotostática del duplicado del título de propiedad del lote individual sección 25, calle 25, lote 128-D, fosa 01, gaveta 01, terreno 2.7 m2, con número de título 11077, ubicada en el Panteón de Dolores ubicado en Tecomán, Colima, el cual contiene al reverso la cesión de derechos de la C. TERESA LLERENAS HERNANDEZ al C. ZEFERINO RIVERA LLERENAS.
- Copia **LLERENAS** fotostática de a credencial de elector del C. ZEFERINO RIVERA
- 4 **HERNANDEZ** Copia fotostática de la credencial de elector de la C. TERESA LLERENAS

examinadas las mismas, se autoriza el cambio de propietario, respecto del lote individual sección 25, calle 25, lote 128-D, fosa 01, gaveta 01, terreno 2.7 m2, con número de título título expedido con anterioridad 11077, ubicada en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima; dejando sin efecto cualquier CUARTO. - Conforme a la documentación exhibida por el solicitante y habiendo sido

mediante la cual solicita el cambio de propietario, respecto del lote individual **sección 25, calle 25, lote 128-D, fosa 01, gaveta 01, terreno 2.7 m2, con número de título 11077**, ubicada en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima, dejando sin efecto cualquier título expedido totalmente procedente la solicitud presentada por el C. ZEFERINO RIVERA LLERENAS, propiedad que le asiste. con; con esto se pretende dotar de certeza jurídica al ciudadano respecto del derecho de Por tales motivos los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, consideramos

y fundado en los artículos 37 y 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 3, fracción III, 87, 94, fracción VIII, 95, fracción I, 96, 104, 116, 118, 119, 120 del Reglamento del teniendo presentes cada una de las consideraciones legales y reglamentarias anteriormente vertidas, los integrantes de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones; por lo expuesto en el Municipio de Tecomán, Col.; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y aprobación o modificación, en su caso, y emiten por **UNANIMIDAD** el siguiente: Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima y 44 del Reglamento de Panteones Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud en cuestión, y

DICTAMEN

del solicitante. Lo anterior, previo pago de los aranceles correspondientes. ZEFERINO RIVERA LLERENAS y nombra como sucesor preferente a la C. MARIA GUADALUPE PAREDES CAMPOS, en virtud que se acredita la sesión de derechos en favor individual, sección 25, calle 25, lote 128-D, fosa 01, gaveta 01, terreno 2.7 m2, con número de título 11077, ubicada en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima; en favor del C. PRIMERO. - Se aprueba la expedición de un nuevo Título de Propiedad del lote

SEGUNDO. - Se deja sin efecto cualquier título expedido con anterioridad, respecto del lote individual sección 25, calle 25, lote 128-D, fosa 01, gaveta 01, terreno 2.7 m2, con número de título 11077, ubicada en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima.

TERCERO.- Se instruye al Tesorero del Ayuntamiento para que por conducto de la Dirección de Ingresos expida el Título de Propiedad correspondiente, previa verificación del pago de las contribuciones consignadas en la normatividad aplicable.

cumplimiento del presente dictamen **PAREDES** resolución final al C. CUARTO. - Se instruye a la Secretaria Municipal para efectos de que notifique la ión final al C. ZEFERINO RIVERA LLERENAS, a la C. MARIA GUADALUPE CAMPOS, < a las dependencias que corresponda para la observancia y

aprobación por el H. Cabildo Constitucional del Ayuntamiento de Tecomán, Colima QUINTO. - La presente aprobación entrará en vigor, a partir del día siguiente de su

Atentamente

Tecomán, Colima, a 17 de enero de 2025

LA COMISION DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES

DEL H. CABILDO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN 2021-2024

MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ Comisionada Presidente, Rúbrica.

C. GABRIEL ABRAHAM REYES HARO.
Comisionado Secretario. Rúbrica.

C. DAVID LORENZO GRAJALES PEREZ

Comisionado Secretario, Rúbrica.

DICTAMEN 02/2025

Honorable Cabildo Constitucional del

Ayuntamiento de Tecomán, Colima

Presente. -

autorice el cambio a su nombre de un título de propiedad del lote individual sección 07, calle 07, lote 149 Bl, fosa 01, gaveta 01, terreno 2.7 m2, con número de título 12422, ubicada en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima, dejando sin efecto cualquier título expedido con anterioridad e inscribiendo como sucesora preferente a la C. ELVIRA REYES MAYORAL; solicitud que realiza la C. ROSALBA HERNANDEZ MORA, mediante la cual solicita se le A las y los munícipes CC. MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ, GABRIEL ABRAHAM REYES HARO y DAVID LORENZO GRAJALES PEREZ. que integramos la Comisión de Bienes Municipales y Panteones del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento de conformidad con los siguientes: de Tecomán, Colima 2024-2027, nos fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, a

ANTECEDENTES

1. El día 26 de noviembre de 2024, quien aparece como actual propietario del lote descrito en supra líneas, la C. ELVIRA GAYTAN REYES, hizo una cesión de derechos a favor del ROSALBA HERNANDEZ MORA, del lote descrito en supra líneas

la Secretaría de este H. Ayuntamiento, una solicitud para que se le autorice el cambio a su nombre de un Título de Propiedad del lote individual sección 07, calle 07, lote 149 BI, fosa 01, gaveta 01, terreno 2.7 m2, con número de título 12422, ubicada en el Panteón MAYORAL anterioridad, El día 26 de noviembre de 2024, la C. ROSALBA HERNANDEZ MORA, presentó ante Dolores en Tecomán, Colima; dejando sin efecto cualquier así mismo asigna como sucesor preferente a ဂ Título **ELVIRA** expedido

N.

3.El LIC. JULIO CESAR CANO FARÍAS, en su carácter de Secretaria del H. Ayuntamiento, mediante oficio 218/2024, de fecha 28 de noviembre de 2024, confundamento a lo dispuesto por la fracción VII del artículo 58, 62, 63 y 64 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, remitió a esta Comisión de Bienes Municipales y Panteones la solicitud en supra líneas, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente

4. La Presidenta de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones convocó a sus integrantes a sesión de trabajo a celebrarse a las 11:00 horas del día 17 de enero del 2024, en la Sala de Juntas de Síndico y Regidores del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima; a efecto de analizar, discutir y en su caso, dictaminar la petición que nos ocupa.

el presente dictamen, conforme a los siguientes: Es por ello que las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, procedemos a realizar

CONSIDERANDOS

del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, el H. Cabildo PRIMERO. - Conforme a lo previsto por el artículo 16, fracción VII y 23 del Reglamento

como las resoluciones de cabildo que, teniendo el carácter de concretas y personales Municipal podrá adoptar disposiciones normativas de alcance particular, entendiéndose estas

necesidades particulares que se dicten a petición de una persona o grupo de personas para la satisfacción de

SEGUNDO.- La Comisión de Bienes Municipales y Panteones se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 37 y 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 3, fracción III, 87, 94, fracción VIII, 95, fracción I, 96 y 104 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, de igual deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los que suscriben estudiaremos que cuenta en la materia, por lo que en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre forma esta Comisión dictaminadora reconoce la importancia del ejercicio de las facultades y analizaremos el tema que nos ocupa.

TERCERO. - De la solicitud que se estudia en el presente dictamen, presentada por el C. ROSALBA HERNANDEZ MORA, se advierte que solicita se le autorice el cambio a su nombre de un Título de Propiedad del lote individual sección 07, calle 07, lote 149 Bl, fosa 01, gaveta 01, terreno 2.7 m2, con número de título 12422, ubicada en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima, dejando sin efecto cualquier título expedido con anterioridad; de igual forma se advierte que el expediente de la petición consta de la documentación

- **HERNANDEZ MORA** 1. Petición de fecha 26 de noviembre de 2024, presentada por el C. ROSALBA
- calle 07, lote 149 Bl, fosa 01, gaveta 01, terreno 2.7 m2, con número de título 12422, ubicada en el Panteón de Dolores ubicado en Tecomán, Colima, el cual contiene al reverso la cesión de derechos de la C. ELVIRA GAYTAN REYES al C. ROSALBA HERNANDEZ MORA Copia fotostática del duplicado del título de propiedad del lote individual sección 07,
- Copia fotostática de la credencial de elector del C. ROSALBA HERNANDEZ MORA
- 4. Copia fotostática de la credencial de elector de la C. ELVIRA GAYTAN REYES

CUARTO. - Conforme a la documentación exhibida por el solicitante y habiendo sido examinadas las mismas, se autoriza el cambio de propietario, respecto del lote individual sección 07, calle 07, lote 149 BI, fosa 01, gaveta 01, terreno 2.7 m2, con número de título 12422, ubicada en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima; dejando sin efecto cualquier título expedido con anterioridad.

totalmente procedente la solicitud presentada por el C. ROSALBA HERNANDEZ MORA, con; con esto se 07, lote 149 Bl, fosa 01, gaveta 01, terreno 2.7 m2, con número de título 12422, ubicada en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima, dejando sin efecto cualquier título expedido mediante la cual solicita el cambio de propietario, respecto del lote individual sección 07, calle propiedad que le asiste motivos pretende dotar de certeza jurídica al ciudadano respecto del derecho de os integrantes de esta Comisión Dictaminadora, consideramos

Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima y 44 del Reglamento de Panteones en el Municipio de Tecomán, Col.; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y aprobación o modificación, en su caso, y emiten por **UNANIMIDAD** el siguiente: y fundado en los artículos 37 y 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 3, fracción III, 87, 94, fracción VIII, 95, fracción I, 96, 104, 116, 118, 119, 120 del Reglamento del teniendo presentes cada una de las consideraciones legales y reglamentarias anteriormente vertidas, los integrantes de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones; por lo expuesto Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud en cuestión, y

DICTAMEN

individual, sección 07, calle 07, lote 149 Bl, fosa 01, gaveta 01, terreno 2.7 m2, con número de título 12422, ubicada en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima; en favor del C. ROSALBA HERNANDEZ MORA y nombra como sucesor preferente a la C. ELVIRA PRIMERO. - Se aprueba la expedición de un nuevo Título de Propiedad del lote individual, sección 07, calle 07, lote 149 Bl, fosa 01, gaveta 01, terreno 2.7 m2, con Lo anterior, previo pago de los aranceles correspondientes REYES MAYORAL, en virtud que se acredita la sesión de derechos en favor del solicitante

número de título 12422, ubicada en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima. del lote individual sección 07, calle 07, lote 149 Bl, fosa 01, gaveta 01, terreno 2.7 m2, con SEGUNDO. - Se deja sin efecto cualquier título expedido con anterioridad, respecto

TERCERO.- Se instruye al Tesorero del Ayuntamiento para que por conducto de la Dirección de Ingresos expida el Título de Propiedad correspondiente, previa verificación del pago de las contribuciones consignadas en la normatividad aplicable.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaria Municipal para efectos de que notifique la resolución final a la C. ROSALBA HERNANDEZ MORA, a la C. ELVIRA REYES MAYORAL, dictamen las dependencias que corresponda para la observancia y cumplimiento del presente

aprobación por el H. Cabildo Constitucional del Ayuntamiento de Tecomán, Colima QUINTO. - La presente aprobación entrará en vigor, a partir del día siguiente de su

Atentamente

Tecomán, Colima, a 17 de enero de 2025

LA COMISION DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES

DEL H. CABILDO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN 2021-2024

MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ Comisionada Presidente, Rúbrica

Comisionado Secretario, Rúbrica

C. DAVID LORENZO GRAJALES PEREZ.

Honorable Cabildo Constitucional del

Ayuntamiento de Tecomán, Colima

A las y los munícipes CC. MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ, GABRIEL ABRAHAM REYES HARO y DAVID LORENZO GRAJALES PEREZ. que integramos la Comisión de Bienes Municipales y Panteones del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima 2024-2027, nos fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, la solicitud que realiza la C. MAGDALENA NEGRETE MENDOZA, mediante la cual solicita se le autorice el cambio a su nombre de un "título de propiedad No 2206" del lote individual número 490, sección 02, calle 02, fosa 01, gaveta 01, terreno 2.7 m2, ubicada en el anterioridad; de conformidad con los siguientes Panteón de Dolores en Tecomán, Colima, dejando sin efecto cualquier título expedido con

ANTECEDENTES

. - El día 13 de agosto 2021, falleció el C. JUAN CADENAS DE LA CRUZ, quien aparece como actual propietario del lote descrito en el acta de defunción, dejando como

C. GABRIEL ABRAHAM REYES HARO.

Comisionado Secretario. Rúbrica



DICTAMEN 03/2025





demuestra con la copia del título de propiedad del lote descrito en supra líneas sucesora preferente la C. MAGDALENA NEGRETE MENDOZA, hecho que Se

- Ņ autorice el cambio del "Título de propiedad a su nombre, del lote individual **número 2206, número 490, sección 02, calle 02, fosa 01, gaveta 01, terreno 2.7 m2,** ubicado en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima; dejando sin efecto cualquier Título El día 13 de noviembre de 2024, el C. MAGDALENA NEGRETE MENDOZA, presentó ante la Secretaría de este H. Ayuntamiento, una solicitud para que se le expedido con anterioridad.
- ω estudio, análisis y dictamen correspondiente. esta Comisión de Bienes Municipales y Panteones la solicitud en supra líneas, para su Ayuntamiento, mediante oficio 0163/2024, de fecha 20 de noviembre de 2024, con fundamento a lo dispuesto por la fracción VII del artículo 58, 62, 63 y 64 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, remitió a JULIO CESAR CANO FARÍAS, en su carácter de Secretaria del H
- 4 La Presidenta de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones convocó a sus integrantes a sesión de trabajo a celebrarse a las **11:00 horas del día 17 de enero del 2025**, en la Sala de Juntas de Síndico y Regidores del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima; a efecto de analizar, discutir y en su caso, dictaminar la petición que

el presente dictamen, conforme a los siguientes Es por ello que las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, procedemos a realizar

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Conforme a lo previsto por el artículo 16, fracción VII y 23 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, el H. Cabildo

como las resoluciones de cabildo que, teniendo el carácter de concretas y personales Municipal podrá adoptar disposiciones normativas de alcance particular, entendiéndose estas

necesidades particulares se dicten a petición de una persona o grupo de personas para la satisfacción de

y analizaremos el tema que nos ocupa. deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los que suscriben estudiaremos que cuenta en la materia, por lo que en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre forma esta Comisión dictaminadora reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con Municipio Libre del Estado de Colima, 3, fracción III, 87, 94, fracción VIII, 95, fracción I, 96 y 104 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, de igual para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 37 y 42 de la Ley del SEGUNDO.- La Comisión de Bienes Municipales y Panteones se declara competente

TERCERO. - De la solicitud que se estudia en el presente dictamen, presentada por la C. MAGDALENA NEGRETE MENDOZA, se advierte que solicita se le autorice el cambio a su nombre de un Título de Propiedad No 2206, lote individual número 490, sección 02, calle 02, fosa 01, gaveta 01, terreno 2.7 m2, ubicada en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima, dejando sin efecto cualquier título expedido con anterioridad; de igual forma se advierte que el expediente de la petición consta de la documentación siguiente:

- Petición de fecha 13 de noviembre de 2024, presentada por la C. MAGDALENA NEGRETE MENDOZA.
- N Copia fotostática del título de propiedad del lote individual número 490, sección CADENAS DE LA CRUZ, quien dejo como sucesor preferente a la peticionaria C MAGDALENA NEGRETE MENDOZA. Dolores de calle 02, fosa 01, gaveta 01, terreno 2.7 m2, ubicada en el Panteón de ores de Tecomán, Colima, el cual contiene la voluntad del finado JUAN
- ယ Copia fotostática del acta de defunción del C. JUAN CADENAS DE LA CRUZ
- 4 Copia fotostática de la credencial de elector de la C. MAGDALENA NEGRETE MENDOZA.

examinadas las mismas, se autoriza el cambio de propietario, respecto del *título de propiedad* del lote individual **número 490, sección 02, calle 02, fosa 01, gaveta 01, terreno 2.7 m2,** ubicada en el Panteón de Dolores de Tecomán, Colima; dejando sin efecto cualquier título expedido con anterioridad. CUARTO. - Conforme a la documentación exhibida por el solicitante y habiendo sido

propietario del lote individual **número 490, sección 02, calle 02, fosa 01, gaveta 01, terreno 2.7 m2,** ubicada en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima, dejando sin efecto cualquier mediante la cual como sucesora preferente del actual titular finado solicita el cambio de totalmente procedente la solicitud presentada por la C. MAGDALENA NEGRETE MENDOZA, derecho de propiedad que le asiste título expedido con; con esto se pretende dotar de certeza jurídica al ciudadano respecto de Por tales motivos los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, consideramos

Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima y 44 del Reglamento de Panteones en el Municipio de Tecomán, Col.; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y aprobación o modificación, en su caso, y emiten por **UNANIMIDAD** el siguiente: teniendo presentes cada una de las consideraciones legales y reglamentarias anteriormente vertidas, los integrantes de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones; por lo expuesto y fundado en los artículos 37 y 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 3, fracción III, 87, 94, fracción VIII, 95, fracción I, 96, 104, 116, 118, 119, 120 del Reglamento del Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud en cuestión, y

DICTAMEN

en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima; a favor de la C. MAGDALENA NEGRETE PRIMERO. - Se aprueba la expedición de un nuevo Título de Propiedad del lote individual número 490, sección 02, calle 02, fosa 01, gaveta 01, terreno 2.7 m2, ubicado MENDOZA

SEGUNDO. - Se deja sin efecto cualquier título expedido con anterioridad, respecto del lote individual número 490, sección 02, calle 02, fosa 01, gaveta 01, terreno 2.7 m2, ubicada en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima

pago de las contribuciones consignadas en la normatividad aplicable Dirección de Ingresos expida el Título de Propiedad correspondiente, previa verificación del TERCERO. - Se instruye al Tesorero del Ayuntamiento para que por conducto de la

CUARTO. - Se instruye a la Secretaria Municipal para efectos de que notifique la resolución final a la C. MAGDALENA NEGRETE MENDOZA, y a las dependencias que corresponda para la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

aprobación por el H. Cabildo Constitucional del Ayuntamiento de Tecomán, Colima QUINTO. - La presente aprobación entrará en vigor, a partir del día siguiente de su

Atentamente

Tecomán, Colima, a 17 de enero de 2025

LA COMISION DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES

DEL H. CABILDO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN 2021-2024

MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ

Comisionada Presidente, Rúbrica

C. GABRIEL ABRAHAM REYES HARO

Comisionado Secretario, Rúbrica

C. DAVID LORENZO GRAJALES PEREZ.

Comisionado Secretario, Rúbrica

DICTAMEN 04/2025

Honorable Cabildo Constitucional del

Ayuntamiento de Tecomán, Colima

Presente

Comisión de Bienes Municipales y Panteones del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima 2024-2027, nos fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, la solicitud que realiza el C. MARIA IGNACIA GONZALEZ BARAJAS, mediante la cual solicita calle 16, lote 251, fosa 01, gaveta 01, terreno 2.7 m2, con número de título 2527, ubicada en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima, dejando sin efecto cualquier título expedido con anterioridad e inscribiendo como sucesora preferente a la C. MIRIAM PATRICIA se le autorice el cambio a su nombre de un título de propiedad del lote individual sección 16, A las y los munícipes CC. MTRA. KATYA ABRAHAM REYES HARO y DAVID LORENZO **DELGADO GONZALEZ**; de conformidad con los siguientes: CC MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ, GABRIEL GRAJALES PEREZ. que integramos la

ANTECEDENTES

- El día 10 de diciembre de 2024, quien aparece como actual propietario del lote descrito en supra líneas, la C. ARISTEO VARGAS RAMÍREZ, hizo una cesión de derechos a favor de la C. MARIA IGNACIA GONZALEZ BARAJAS, del lote descrito en supra líneas
- 2 16, calle 16, lote 251, fosa 01, gaveta 01, terreno 2.7 m2, con número de título 2527, ubicado en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima; dejando sin efecto cualquier Título expedido con anterioridad, así mismo asigna como sucesor preferente a la C. MIRIAM PATRICIA DELGADO GONZALEZ. presentó ante la Secretaría de este H. Ayuntamiento, una solicitud para que se autorice el cambio a su nombre de un Título de Propiedad del lote individual seccio El día 10 de diciembre de 2024, e la C. MARIA IGNACIA GONZALEZ BARAJAS sección
- ω fundamento a lo dispuesto por la fracción VII del artículo 58, 62, 63 y 64 estudio, análisis y dictamen correspondiente. esta Comisión de Bienes Municipales y Panteones la solicitud en supra líneas, para su Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, remitió a Ayuntamiento, mediante oficio 278/2024, de fecha 11 de diciembre de 2024, con JULIO CESAR CANO FARÍAS, en su carácter de Secretaria del H de
- 4 La Presidenta de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones convocó a sus integrantes a sesión de trabajo a celebrarse a las **11:00 horas 15 de enero del 2025**, en la Sala de Juntas de Síndico y Regidores del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima: a efecto de analizar, discutir y en su caso, dictaminar la petición que nos ocupa.

el presente dictamen, conforme a los siguientes: Es por ello que las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, procedemos a realizar

CONSIDERANDOS

del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, el H. Cabildo PRIMERO. - Conforme a lo previsto por el artículo 16, fracción VII y 23 del Reglamento

Municipal podrá adoptar disposiciones normativas de alcance particular, entendiéndose estas como las resoluciones de cabildo que, teniendo el carácter de concretas y personales

que se dicten a petición de una persona o grupo de personas para la satisfacción de necesidades particulares

deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los que suscriben estudiaremos que cuenta en la materia, por lo que en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre forma esta Comisión dictaminadora reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 37 y 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 3, fracción III, 87, 94, fracción VIII, 95, fracción I, 96 y y analizaremos el tema que nos ocupa. 104 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, de igual SEGUNDO .- La Comisión de Bienes Municipales y Panteones se declara competente

TERCERO. - De la solicitud que se estudia en el presente dictamen, presentada por la C. MARIA IGNACIA GONZALEZ BARAJAS, se advierte que solicita se le autorice el cambio a su nombre de un Título de Propiedad del lote individual sección 16, calle 16, lote 251, fosa 01, gaveta 01, terreno 2.7 m2, con número de título 2527, ubicado en el Panteón de Dolores

forma se advierte que el expediente de la petición consta de la documentación siguiente: en Tecomán, Colima, dejando sin efecto cualquier título expedido con anterioridad; de igual

- Petición de fecha 11 de diciembre de 2024, presentada por el C. MARIA IGNACIA **GONZALEZ BARAJAS**
- Ņ Copia fotostática del duplicado del título de propiedad del lote individual sección 16, calle 16, lote 251, fosa 01, gaveta 01, terreno 2.7 m2, con número de título 2527, ubicado en el Panteón de Dolores ubicado en Tecomán, Colima.
- ယ RAMÍREZ a la C. MARIA IGNACIA GONZALEZ BARAJAS. Copia fotostática de la cesión de derechos que hace el C. ARISTEO VARGAS
- Copia fotostática de la credencial de elector de la C. MARIA IGNACIA GONZALEZ
- Copia fotostática de la credencial de elector del C. ARISTEO VARGAS RAMÍREZ.

examinadas las mismas, se autoriza el cambio de propietario, respecto del lote individual sección 16, calle 16, lote 251, fosa 01, gaveta 01, terreno 2.7 m2, con número de título 2527, ubicado en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima; dejando sin efecto cualquier título expedido con anterioridad CUARTO. - Conforme a la documentación exhibida por el solicitante y habiendo sido

barajas, mediante la cual solicita título expedido con; con esto se pretende dotar de certeza jurídica al ciudadano respecto del totalmente procedente la solicitud presentada por el C. MARIA IGNACIA GONZALEZ BARAJAS, mediante la cual solicita el cambio de propietario, respecto del lote individual sección 16, calle 16, lote 251, fosa 01, gaveta 01, terreno 2.7 m2, con número de título 2527, ubicada en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima, dejando sin efecto cualquier derecho de propiedad que le asiste tales motivos los integrantes de esta Comisión MARIA IGNACIA consideramos GONZALEZ

Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima y 44 del Reglamento de Panteones en el Municipio de Tecomán, Col.; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y aprobación o modificación, en su caso, y emiten por **UNANIMIDAD** el siguiente: y fundado en los artículos 37 y 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, teniendo presentes cada una de las consideraciones legales y reglamentarias anteriormente fracción III, 87, 94, fracción VIII, 95, fracción I, 96, 104, 116, 118, 119, 120 del Reglamento del vertidas, los integrantes de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones; por lo expuesto Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud en cuestión, y

DICTAMEN

individual, sección 16, calle 16, lote 251, fosa 01, gaveta 01, terreno 2.7 m2, con número de título 2527, ubicado en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima; en favor del C. MARIA IGNACIA GONZALEZ BARAJAS y nombrar como sucesor preferente a la C. MIRIAM IGNACIA GONZALEZ BARAJAS y nombrar como sucesor preferente a la C. MIRIAM PATRICIA DELGADO GONZALEZ, en virtud que se acredita la sesión de derechos en favor del solicitante. Lo anterior, previo pago de los aranceles correspondientes PRIMERO. Se aprueba la expedición de un nuevo Título de Propiedad del lote

número de título 2527, ubicada en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima. del lote individual sección 16, calle 16, lote 251, fosa 01, gaveta 01, terreno 2.7 m2, con SEGUNDO. - Se deja sin efecto cualquier título expedido con anterioridad, respecto

pago de las contribuciones consignadas en la normatividad aplicable **TERCERO.** - Se instruye al Tesorero del Ayuntamiento para que por conducto de la Dirección de Ingresos expida el Título de Propiedad correspondiente, previa verificación del

cumplimiento del presente dictamen. DELGADO GONZALEZ, y a las dependencias que corresponda para la observancia y CUARTO. - Se instruye a la Secretaria Municipal para efectos de que notifique la resolución final al C. MARIA IGNACIA GONZALEZ BARAJAS, a la C. MIRIAM PATRICIA

aprobación por el H. Cabildo Constitucional del Ayuntamiento de Tecomán, Colima QUINTO. - La presente aprobación entrará en vigor, a partir del día siguiente de su

Atentamente

Tecomán, Colima, a 15 de enero de 2025

LA COMISION DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES

DEL H. CABILDO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN 2021-2024

MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ Comisionada Presidente, Rúbrica.

C. GABRIEL ABRAHAM REYES HARO.
Comisionado Secretario, Rúbrica.

מו בייב מו

C. DAVID LORENZO GRAJALES PEREZ

Comisionado Secretario, Rúbrica

DICTAMEN 05/2025

Honorable Cabildo Constitucional del

Ayuntamiento de Tecomán, Colima

Presente

solicita se le autorice el cambio a su nombre de un título de propiedad del lote individual sección 02, calle 02, lote 67, fosa 02, gaveta 06, terreno 9.44 m2, con número de título 11795, ubicada en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima, dejando sin efecto cualquier Comisión de Bienes Municipales y Panteones del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima 2024-2027, nos fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, la solicitud que realiza la C. BLANCA YANETH GONZALEZ CARRILLO, mediante la cual A las y los munícipes CC. MTRA. KATYA LORENA PE ABRAHAM REYES HARO y DAVID LORENZO GRAJALES título expedido con anterioridad; de conformidad con los siguientes: CC. MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ, GABRIEL PEREZ. que integramos la

ANTECEDENTES

- El día 14 de septiembre de 2024, quien aparece como actual propietario del lote descrito en supra líneas, el C. LUIS FELIPE NÚÑEZ PALOMINO, hizo una cesión de derechos a favor de la C. BLANCA YANETH GONZALEZ CARRILLO, del lote descrito en supra líneas
- 2 02, calle 02, lote 67, fosa 02, gaveta 06, terreno 9.44 m2, con número de título 11795, ubicado en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima; dejando sin efecto autorice el cambio a su nombre de un Título de Propiedad del lote individual sección El día 11 de diciembre de 2024, la C. BLANCA YANETH GONZALEZ CARRILLO, cualquier Título expedido con anterioridad, así mismo asigna como sucesor preferente a la C. MARÍA DE JESÚS LUJANO CARRILLO. presentó ante la Secretaría de este H. Ayuntamiento, una solicitud para que se
- ω Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, remitió a fundamento a lo dispuesto por la fracción VII del artículo 58, 62, 63 y 64 del estudio, análisis y dictamen correspondiente. esta Comisión de Bienes Municipales y Panteones la solicitud en supra líneas, para su Ayuntamiento, mediante oficio 277/2024, de JULIO CESAR CANO FARÍAS, en su carácter de Secretaria fecha 11 de diciembre de 2024, del H con
- 4 La Presidenta de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones convocó a sus integrantes a sesión de trabajo a celebrarse a las 11:00 horas del día 17 de enero del 2025, en la Sala de Juntas de Síndico y Regidores del H. Ayuntamiento de nos ocupa. Tecomán, Colima; a efecto de analizar, discutir y en su caso, dictaminar la petición que

el presente dictamen, conforme a los siguientes: Es por ello que las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, procedemos a realizar

CONSIDERANDOS

del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, el H. Cabildo PRIMERO. - Conforme a lo previsto por el artículo 16, fracción VII y 23 del Reglamento

Municipal podrá adoptar disposiciones normativas de alcance particular, entendiéndose estas como las resoluciones de cabildo que, teniendo el carácter de concretas y personales

que se dicten a petición de una persona o grupo de personas para la satisfacción de necesidades particulares

para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 37 y 42 de la Ley del SEGUNDO.- La Comisión de Bienes Municipales y Panteones se declara competente

8

que cuenta en la materia, por lo que en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los que suscriben estudiaremos Municipio Libre del Estado de Colima, 3, fracción III, 87, 94, fracción VIII, 95, fracción I, 96 y 104 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, de igual y analizaremos el tema que nos ocupa. forma esta Comisión dictaminadora reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con

de la documentación siguiente expedido con anterioridad; de igual forma se advierte que el expediente de la petición consta ubicado en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima, dejando sin efecto cualquier título 02, calle 02, lote 67, fosa 02, gaveta 06, terreno 9.44 m2, con número de título 11795, cambio a su nombre de un Título de Propiedad del lote individual número individual sección BLANCA TERCERO. - De la solicitud que se estudia en el presente dictamen, presentada por la YANETH GONZALEZ CARRILLO, se advierte que solicita se le autorice el

- _ Petición de fecha 11 de diciembre de 2024, presentada por la C. BLANCA YANETH GONZALEZ CARRILLO.
- 2 Copia fotostática del duplicado del título de propiedad del lote individual sección 02, calle 02, lote 67, fosa 02, gaveta 06, terreno 9.44 m2, con número de título contiene al reverso la cesión de derechos del C. LUIS FELIPE | PALOMINO, a favor de la C. BLANCA YANETH GONZALEZ CARRILLO. 11795, ubicado en el Panteón de Dolores ubicado en Tecomán, Colima, el cual NÚÑEZ
- ω Copia fotostática de la GONZALEZ CARRILLO. credencial de elector de la C. BLANCA YANETH
- 4 Copia fotostática de la credencial de elector del C. LUIS FELIPE NÚÑEZ **PALOMINO**

examinadas las mismas, se autoriza el cambio de propietario, respecto del lote individual sección 02, calle 02, lote 67, fosa 02, gaveta 06, terreno 9.44 m2, con número de título 11795, ubicado en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima; dejando sin efecto cualquier título expedido con anterioridad. CUARTO. - Conforme a la documentación exhibida por el solicitante y habiendo sido

Por tales motivos los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, consideramos totalmente procedente la solicitud presentada por la C. BLANCA YANETH GONZALEZ CARRILLO, mediante la cual solicita el cambio de propietario, respecto del lote individual sección 02, calle 02, lote 67, fosa 02, gaveta 06, terreno 9.44 m2, con número de título 11795,, ubicada en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima, dejando sin efecto cualquier título expedido con; con esto se pretende dotar de certeza jurídica al ciudadano respecto del derecho de propiedad que le asiste

Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima y 44 del Reglamento de Panteones en el Municipio de Tecomán, Col.; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y aprobación o modificación, en su caso, y emiten por **UNANIMIDAD** el siguiente: fracción III, 87, 94, fracción VIII, 95, fracción I, 96, 104, 116, 118, 119, 120 del Reglamento del vertidas, los integrantes de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones; por lo expuesto teniendo presentes cada una de las consideraciones legales y reglamentarias anteriormente y fundado en los artículos Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud en cuestión, 37 y 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 3.

DICTAMEN

PRIMERO. - Se aprueba la expedición de un nuevo Título de Propiedad del lote individual, sección 02, calle 02, lote 67, fosa 02, gaveta 06, terreno 9.44 m2, con número de título 11795, ubicado en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima; en favor de la C. BLANCA YANETH GONZALEZ CARRILLO, previo pago de los aranceles correspondientes.

número de título 11795, ubicada en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima del lote individual sección 02, calle 02, lote 67, fosa 02, gaveta 06, terreno 9.44 m2, con SEGUNDO. - Se deja sin efecto cualquier título expedido con anterioridad, respecto

pago de las contribuciones consignadas en la normatividad aplicable Dirección de Ingresos expida el Título de Propiedad correspondiente, previa verificación del TERCERO.- Se instruye al Tesorero del Ayuntamiento para que por conducto de la

CUARTO. - Se instruye a la Secretaria Municipal para efectos de que notifique la resolución final al C. BLANCA YANETH GONZALEZ CARRILLO, y a las dependencias que corresponda para la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

QUINTO. - La presente aprobación entrará en vigor, a partir del día siguiente de su aprobación por el H. Cabildo Constitucional del Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

Acta No. 17/2025 de fecha de 29 de enero de 2025. Quinta Sesión Ordinaria

Página 23

Atentamente

Tecomán, Colima, a 17 de enero de 2025.

LA COMISION DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES

DEL H. CABILDO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN 2021-2024

MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ

Comisionada Presidente, Rúbrica

C. GABRIEL ABRAHAM REYES HARO.

Comisionado Secretario. Rúbrica.

C. DAVID LORENZO GRAJALES PEREZ.

Comisionado Secretario, Rúbrica

Honorable Cabildo Constitucional del

DICTAMEN 06/2025

Ayuntamiento de Tecomán, Colima

cambio a su nombre de un título de propiedad del lote tipo familiar B, sección 04, calle 04, lote 28, fosa 02, gaveta 06, terreno 7.29 m2, con numero de título de propiedad 12431, ubicada en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima, dejando sin efecto cualquier título expedido con anterioridad; de conformidad con los siguientes: de Tecomán, Colima 2024-2027, nos fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, la solicitud que realiza la C. CELINA PÉREZ GARCÍA, mediante la cual solicita se le autorice el A las y los munícipes CC. MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ, GABRIEL ABRAHAM REYES HARO y DAVID LORENZO GRAJALES PEREZ. que integramos la Comisión de Bienes Municipales y Panteones del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento

ANTECEDENTES

- El día 17 de diciembre de 2024, quien aparece como actual propietario del lote descrito en supra líneas, la C. EVA HAYDEE VALADEZ ROSALES, hizo una cesión de derechos a favor de la C. CELINA PÉREZ GARCÍA, del lote descrito en supra
- Ņ cualquier Título expedido con anterioridad, así mismo asigna como sucesor preferente a la C. LIZBETH GÓMEZ PÉREZ. 12431, ubicado en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima; dejando sin efecto lote 28, fosa 02, gaveta 06, terreno 7.29 m2, con numero de título de propiedad su nombre de un Título de Propiedad del lote tipo familiar B, sección 04, calle 04 El día 19 de diciembre de 2024, la C. CELINA PÉREZ GARCÍA, presentó ante la Secretaría de este H. Ayuntamiento, una solicitud para que se le autorice el cambio a
- ယ esta Comisión de Bienes Municipales y Panteones la solicitud en supra líneas, para su Ayuntamiento, mediante oficio **293/2024**, de fecha **20 de diciembre de 2024**, con fundamento a lo dispuesto por la fracción VII del artículo 58, 62, 63 y 64 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, remitió a estudio, análisis y dictamen correspondiente. JULIO CESAR CANO FARÍAS, en su carácter de Secretaria del H
- 4 La Presidenta de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones convocó a sus integrantes a sesión de trabajo a celebrarse a las **11:00 horas del día 17 de enero del 2025**, en la Sala de Juntas de Síndico y Regidores del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima; a efecto de analizar, discutir y en su caso, dictaminar la petición que nos ocupa

el presente dictamen, conforme a los siguientes: Es por ello que las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, procedemos a realizar

CONSIDERANDOS

del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, el H. Cabildo PRIMERO. - Conforme a lo previsto por el artículo 16, fracción VII y 23 del Reglamento

Municipal podrá adoptar disposiciones normativas de alcance particular, entendiéndose estas como las resoluciones de cabildo que, teniendo el carácter de concretas y personales

necesidades particulares que se dicten a petición de una persona o grupo de personas para la satisfacción de

SEGUNDO.- La Comisión de Bienes Municipales y Panteones se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 37 y 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 3, fracción III, 87, 94, fracción VIII, 95, fracción I, 96 y 104 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, de igual que cuenta en la materia, por lo que en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los que suscriben estudiaremos forma esta Comisión dictaminadora reconoce la importancia del ejercicio de las facultades y analizaremos el tema que nos ocupa.

TERCERO. - De la solicitud que se estudia en el presente dictamen, presentada por la C. CELINA PÉREZ GARCÍA, se advierte que solicita se le autorice el cambio a su nombre de un Título de Propiedad del lote tipo familiar B, sección 04, calle 04, lote 28, fosa 02, gaveta 06, terreno 7.29 m2, con numero de título de propiedad 12431, ubicado en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima, dejando sin efecto cualquier título expedido con anterioridad; de igual forma se advierte que el expediente de la petición consta de la documentación siguiente:

- _ Petición de fecha 19 de diciembre de 2024, presentada por la C. CELINA PÉREZ GARCIA.
- 2 Copia del título de propiedad del lote tipo familiar B, sección 04, calle 04, lote número 12431, ubicado en el Panteón de Dolores de esta Ciudad de Tecomán 28, fosa 02, gaveta 06, terreno 7.29 m2, plasmadas en el título de propiedad Colima
- ω respecto del título de propiedad que apara la gaveta de panteón del lote tipo familiar B, sección 04, calle 04, lote 28, fosa 02, gaveta 06, terreno 7.29 m2, plasmadas en el título de propiedad número 12431, ubicado en el Panteón de Cesión de derechos de fecha 17 de diciembre de 2024, que hace la C. HAYDEE VALADEZ ROSALES, a favor de la C. CELINA PÉREZ GA Dolores de esta Ciudad de Tecomán, Colima. a favor de la C. CELINA PÉREZ GARCÍA,
- Copia de la credencial INE de la C. CELINA PÉREZ GARCÍA
- Copia de la credencial INE de la C. EVA HAYDEE VALADEZ ROSALES Copia de la credencial INE de la C. LIZBETH GÓMEZ PÉREZ.

examinadas las mismas, se autoriza el cambio de propietario, respecto del lote tipo familiar B, sección 04, calle 04, lote 28, fosa 02, gaveta 06, terreno 7.29 m2, plasmadas en el título de propiedad número 12431, ubicado en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima; dejando sin efecto cualquier título expedido con anterioridad CUARTO. - Conforme a la documentación exhibida por la solicitante y habiendo sido

Por tales motivos los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, consideramos totalmente procedente la solicitud presentada por la C. CELINA PÉREZ GARCÍA, mediante la cual solicita el cambio de propietario, respecto del lote tipo familiar B, sección 04, calle 04, lote 28, fosa 02, gaveta 06, terreno 7.29 m2, plasmadas en el título de propiedad número 12431, ubicada en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima, dejando sin efecto cualquier título expedido con; con esto se pretende dotar de certeza jurídica al ciudadano respecto del derecho de propiedad que le asiste.

Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima y 44 del Reglamento de Panteones en el Municipio de Tecomán, Col.; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y aprobación o modificación, en su caso, y emiten por **UNANIMIDAD** el siguiente: fracción III, 87, 94, fracción VIII, 95, fracción I, 96, 104, 116, 118, 119, 120 del Reglamento del y fundado en los artículos vertidas, los integrantes de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones; por lo expuesto teniendo presentes cada una de las consideraciones legales y reglamentarias anteriormente Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud en cuestión, y 37 y 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima,

DICTAMEN

en el título de propiedad número 12431, ubicado en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima; en favor de la C. CELINA PÉREZ GARCÍA, previo pago de los aranceles PRIMERO. - Se aprueba la expedición de un nuevo Título de Propiedad del lote tipo familiar B, sección 04, calle 04, lote 28, fosa 02, gaveta 06, terreno 7.29 m2, plasmadas correspondientes.

del lote tipo familiar B, sección 04, calle 04, lote 28, fosa 02, gaveta 06, terreno 7.29 m2, plasmadas en el título de propiedad número 12431, ubicada en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima SEGUNDO. Se deja sin efecto cualquier título expedido con anterioridad, respecto

TERCERO.- Se instruye al Tesorero del Ayuntamiento para que por conducto de la Dirección de Ingresos expida el Título de Propiedad correspondiente, previa verificación del pago de las contribuciones consignadas en la normatividad aplicable. CUARTO. - Se instruye a la Secretaría Municipal para efectos de que notifique la resolución final al C. CELINA PÉREZ GARCÍA, y a las dependencias que corresponda para

QUINTO. - La presente aprobación entrará en vigor, a partir del día siguiente de aprobación por el H. Cabildo Constitucional del Ayuntamiento de Tecomán, Colima. observancia y cumplimiento del presente dictamen. QUINTO.

Atentamente.

Tecomán, Colima, a 17 de enero de 2025

LA COMISION DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES

DEL H. CABILDO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN 2021-2024

MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ Comisionada Presidente, Rúbrica

GABRIEL ABRAHAM REYES HARO. Comisionado Secretario. Rúbrica

C. DAVID LORENZO GRAJALES PEREZ

Comisionado Secretario, Rúbrica

DICTAMEN 07/2025

Honorable Cabildo Constitucional del

Ayuntamiento de Tecomán, Colima

A las y los munícipes CC. MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ, GABRIEL ABRAHAM REYES HARO y DAVID LORENZO GRAJALES PEREZ. que integramos la Comisión de Bienes Municipales y Panteones del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima 2024-2027, nos fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, la solicitud que realiza la C. MANUEL MARTINEZ MARTINEZ, mediante la cual solicita se le autorice el cambio a su nombre de un título de propiedad del lote individual 81, sección 14, calle 14, fosas 01, gaveta 01, terreno 2.7 M2, con numero de título de propiedad 00683, ubicada en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima, dejando sin efecto cualquier título expedido con anterioridad; de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES

- <u>-</u> lote individual 8I, sección 14, calle 14, fosas 01, gaveta 01, terreno 2.7 M2, numero de título de propiedad 00683, ubicado en el Panteón de Dolores ante la Secretaría de este El día 14 de noviembre de 2024, el C. MANUEL MARTINEZ MARTINEZ, presentó Tecomán, rectificación de su nombre en el Título de Propiedad y se expida nuevo título del Colima; dejando sin efecto cualquier Título expedido con anterioridad H. Ayuntamiento, una solicitud para que se autorice en el Panteón de Dolores con
- 2 de nueva cuenta ante la Secretaría de este H. Ayuntamiento, en alcance al escrito de El día 21 de noviembre de 2024, el C. MANUEL MARTINEZ MARTINEZ, presentó petición de rectificación de fecha **14 de noviembre de 2024,** escrito donde anexa

de Juárez, donde acredita que el MANUEL MARTINEZ MARTINEZ, y MANUEL MARTINEZ ALVAREZ, son la misma persona, con la finalidad de rectificar el título de nueva documentación, entre estas, copia del título de **propiedad número 00683**, Copia de recibo de pago múltiple por expedición del título de **propiedad número 00683**, Copia fotostática de acta de desahogo de testimonial, solicitada por el **C.** el que siempre se ha identificado con documentos oficiales y así es como también se propiedad 00683 donde erróneamente aparece como titular el nombre de MANUEL MARTINEZ <u>ALVAREZ</u>, siendo el correcto MANUEL MARTINEZ, es con MARTINEZ, toda vez que con el nombre de MANUEL MARTINEZ MARTINEZ, es con MANUEL MARTINEZ MARTINEZ, ante el H. Juez de Paz de la población de Cofradía le conoce en el medio social y toda su documentación personal esta con ese nombre con excepción a su título de propiedad de la gaveta descrita.

- ω estudio, análisis y dictamen correspondiente. esta Comisión de Bienes Municipales y Panteones la solicitud en supra líneas, para su Ayuntamiento, mediante oficio **175/2024**, de fecha **22 de noviembre de 2024**, con fundamento a lo dispuesto por la fracción VII del artículo 58, 62, 63 y 64 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, remitió a OITUL CESAR CANO FARÍAS, en su carácter de Secretaria del H
- 4 La Presidenta de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones convocó a sus integrantes a sesión de trabajo a celebrarse a las 11:00 horas del día 17 de enero del 2025, en la Sala de Juntas de Síndico y Regidores del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima; a efecto de analizar, discutir y en su caso, dictaminar la petición que nos ocupa.

Es por ello que las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, procedemos a realizar el presente dictamen, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, el H. Cabildo PRIMERO. - Conforme a lo previsto por el artículo 16, fracción VII y 23 del Reglamento

como las resoluciones de cabildo que, teniendo el carácter de concretas y personales Municipal podrá adoptar disposiciones normativas de alcance particular, entendiéndose estas

que se dicten a petición de una persona o grupo de personas para la satisfacción de necesidades particulares

que cuenta en la materia, por lo que en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los que suscriben estudiaremos Municipio Libre del Estado de Colima, 3, fracción III, 87, 94, fracción VIII, 95, fracción I, 96 y 104 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, de igual y analizaremos el tema que nos ocupa. forma esta Comisión dictaminadora reconoce la importancia del ejercicio de las facultades para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 37 y 42 de la Ley del SEGUNDO.- La Comisión de Bienes Municipales y Panteones se declara competente

gaveta 01, terreno 2.7 M2, con numero de título de propiedad uusas, ubicado en en Panteón de Dolores en Tecomán, Colima; dejando sin efecto cualquier Título expedido con TERCERO. - De la solicitud que se estudia en el presente dictamen, presentada por la C. MANUEL MARTINEZ MARTINEZ, se advierte que solicita se autorice la rectificación de su nombre en el Título de Propiedad del lote individual 8I, sección 14, calle 14, fosas 01, gaveta 01, terreno 2.7 M2, con numero de título de propiedad 00683, ubicado en el documentación siguiente anterioridad; de igual forma se advierte que el expediente de la petición consta de la

- _ Petición de fecha 14 de noviembre de 2024, presentada por la C. MARTINEZ MARTINEZ. MANUEL
- 2 donde el C. MANUEL MARTINEZ MARTINEZ, anexa nueva documentación para robustecer su petición. Escrito en alcance a la petición de rectificación de fecha 14 de noviembre de 2024,
- ယ del lote individual 81, sección 14, calle 14, fosas 01, gaveta 01, terreno 2.7 M2, existencia del Título de propiedad referido y el error que ha sido señalado Imagen del sistema computarizado de este ayuntamiento donde aprese la de esta Ciudad de Tecomán, Colima con numero de título de propiedad 00683, ubicado en el Panteón de Dolores

- 4 Copia fotostática de credencial de la CURP del C. MANUEL MARTINEZ MARTINEZ,
- Copia fotostática de credencial de elector del C. MANUEL MARTINEZ
- 0 Copia fotostática del oficio sin número que emite la C. María Elena Campos MANUEL MARTINEZ MARTINEZ, cuyo título se solicita rectificar. restos que aparecen en la gaveta cuyo título de propiedad 00683 son los de Loreto Alvares Rosales y de Isidra Martínez Arteaga, madre e hija del C. administradora del panteón municipal donde informa que
- Copia fotostática del libro del panteón, donde se aprecia el origen del error existente en el título de propiedad 00683.
- Ω madre del C. MANUEL MARTINEZ MARTINEZ Copia fotostática del acta de defunción de la Loreto Alvares Rosales,
- 9 del C. MANUEL MARTINEZ MARTINEZ. Copia fotostática del acta de defunción de la Isidra Martínez Arteaga, hija
- 0 ubicado en el Panteón de Dolores de esta Ciudad de Tecomán, Colima Copia del título de propiedad del lote individual 81, sección 14, calle 14, fosas 01, gaveta 01, terreno 2.7 M2, con numero de título de propiedad 00683,
- 11. Copia fotostática MARTINEZ impuestos por servicios realizados en gaveta del C. MANUEL MARTINEZ Ayuntamiento, por la expedición del **título de propiedad 00683** y demás de recibo de pago múltiple expedido por este エ
- Copia fotostática de acta de desahogo de testimonial, solicitada por el C. MANUEL MARTINEZ <u>ALVAREZ</u>, son la misma persona, con la finalidad de rectificar el título de propiedad 00683 donde erróneamente aparece como titular el nombre de MANUEL MARTINEZ <u>ALVAREZ</u>, siendo el correcto MANUEL MARTINEZ MARTINEZ MARTINEZ, ante el H. Juez de Paz de la población de Cofradía de Juárez, donde acredita que el MANUEL MARTINEZ MARTINEZ, y MANUEL también se le conoce en el medio social y toda su documentación personal esta MARTINEZ, toda vez que con el nombre de MANUEL MARTINEZ MARTINEZ, es con ese nombre con excepción a su título de propiedad de la gaveta descrita con el que siempre se ha identificado con documentos oficiales y así es como

Colima; dejando sin efecto cualquier título expedido con anterioridad numero de título de propiedad 00683, ubicado en el Panteón de Dolores en Tecomán examinadas las mismas, se autoriza el cambio de propietario, respecto del título de Propiedad del lote individual 8I, sección 14, calle 14, fosas 01, gaveta 01, terreno 2.7 M2, con Conforme a la documentación exhibida por la solicitante y habiendo sido

propiedad número 12431, ubicada en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima, dejando Por tales motivos los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, consideramos totalmente procedente la solicitud presentada por la C. MANUEL MARTINEZ MARTINEZ, mediante la cual solicita el cambio de propietario, respecto del lote tipo familiar B, sección ciudadano respecto del derecho de propiedad que le asiste sin efecto cualquier título expedido con; con esto se pretende dotar de certeza jurídica 04, calle 04, lote 28, fosa 02, gaveta 06, terreno 7.29 m2, plasmadas en el título de

Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima y 44 del Reglamento de Panteones en el Municipio de Tecomán, Col.; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, y fundado en los artículos 37 y 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 3, fracción III, 87, 94, fracción VIII, 95, fracción I, 96, 104, 116, 118, 119, 120 del Reglamento del teniendo presentes cada una de las consideraciones legales y reglamentarias anteriormente vertidas, los integrantes de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones; por lo expuesto discusión y aprobación o modificación, en su caso, y emiten por UNANIMIDAD el siguiente: Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud en cuestión,

DICTAMEN

ALVAREZ, por el correcto C. MANUEL MARTINEZ MARTINEZ, en el Título de propiedad 00683 y se expida nuevo título corregido del lote individual 8I, sección 14, calle 14, fosas 01, gaveta 01, terreno 2.7 M2, con numero de título de propiedad 00683, ubicado en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima; a favor del C. MANUEL MARTINEZ MARTINEZ, previo pago de los aranceles correspondientes PRIMERO. - Se aprueba y autorice la rectificación del nombre MANUEL MARTINEZ

del título de SEGUNDO. - Se deja sin efecto cualquier título expedido con anterioridad, respecto Propiedad del lote individual 81, sección 14, calle 14, fosas 01, gaveta 01,

Dolores en Tecomán, Colima terreno 2.7 M2, con numero de título de propiedad 00683, ubicado en el Panteón de

TERCERO.- Se instruye al Tesorero del Ayuntamiento para que por conducto de la Dirección de Ingresos expida el Título de Propiedad correspondiente, previa verificación del pago de las contribuciones consignadas en la normatividad aplicable.

resolucion final al **C. MANUEL MARTINEZ MARTINEZ**, y a las corresponda para la observancia y cumplimiento del presente dictamen. CUARTO. Se instruye a la Secretaria Municipal para efectos
 al C. MANUEL MARTINEZ MARTINEZ, y a las dependencias de que notifique la que

aprobación por el H. Cabildo Constitucional del Ayuntamiento de Tecomán, Colima QUINTO. - La presente aprobación entrará en vigor, a partir del día siguiente de su

Atentamente.

Tecomán, Colima, a 17 de enero de 2025

LA COMISION DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES

DEL H. CABILDO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN 2021-2024

MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ Comisionada Presidente, Rúbrica

C. GABRIEL ABRAHAM REYES HARO.

Comisionado Secretario. Rúbrica

C. DAVID LORENZO GRAJALES PEREZ

Comisionado Secretario, Rúbrica

DICTAMEN 08/2025

Honorable Cabildo Constitucional del

Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

Presente

de Tecomán, Colima 2024-2027, nos fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, la solicitud que realiza la C. MARISELA CHAN RAMIREZ, mediante la cual solicita se le autorice A las y los munícipes CC. MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ, GABRIEL ABRAHAM REYES HARO y DAVID LORENZO GRAJALES PEREZ. que integramos la Comisión de Bienes Municipales y Panteones del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento siguientes 01, gaveta 01, terreno 2.7 m2, ambos ubicados en el Panteón Dolores de Tecomán, Colima, dejando sin efecto cualquier título expedido con anterioridad; de conformidad con los título de propiedad sin número, del lote individual número 4951, sección 02, calle 02, fosa el cambio a su nombre de dos títulos de propiedad el primero sin número, del lote individual número 462-A, sección 02, calle 02, fosa 01, gaveta 01, terreno 2.7 m2, y el segundo con

ANTECEDENTES

- <u>.</u> El día 16 de noviembre de 2024, falleció la C. MA ELBA RAMIREZ LARIOS, como se observa en acta de defunción, quien aparece como actual propietaria de los lotes descritos, dejando como sucesora preferente a la C. MARISELA CHAN RAMIREZ, descritos en supra líneas. hecho que se demuestra con la copia de los títulos de propiedad de los lotes
- 2 Secretaría de este H. Ayuntamiento, una solicitud para que se le autorice el cambio de nombre del Título de propiedad sin número, del lote individual número 462-A, sección 02, calle 02, fosa 01, gaveta 01, terreno 2.7 m2, y del título de propiedad sin número, del lote individual número 4951, sección 02, calle 02, fosa 01, gaveta 01, terreno 2.7 m2, ambos ubicados en el Panteón Dolores de Tecomán, Colima; El día 26 de diciembre de 2024, la C. MARISELA CHAN RAMIREZ, presentó ante la dejando sin efecto cualquier Título expedido con anterioridad
- ယ EI LIC. fundamento a lo dispuesto por la fracción VII del artículo 58, 62, 63 y 64 Ayuntamiento, JULIO CESAR mediante oficio 299/2024, CANO FARÍAS, en su carácter de 299/2024, de fecha 06 de en fecha 06 de enero Secretaria de 2025, del con del

Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, remitió estudio, análisis y dictamen correspondiente. esta Comisión de Bienes Municipales y Panteones la solicitud en supra líneas, para su

4 La Presidenta de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones convocó integrantes a **del 2025,** en la Sala de Juntas de Síndico y Regidores del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima; a efecto de analizar, discutir y en su caso, dictaminar la petición que a sesión de trabajo a celebrarse a las **11:00 horas del día 17 de enero** en la Sala de Juntas de Síndico y Regidores del H. Ayuntamiento de

el presente dictamen, conforme a los siguientes Es por ello que las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, procedemos a realizar

CONSIDERANDOS

del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, el H. Cabildo PRIMERO. - Conforme a lo previsto por el artículo 16, fracción VII y 23 del Reglamento

Municipal podrá adoptar disposiciones normativas de alcance particular, entendiéndose estas como las resoluciones de cabildo que, teniendo el carácter de concretas y personales

necesidades particulares se dicten a petición de una persona o grupo de personas para la satisfacción de

forma esta Comisión dictaminadora reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en la materia, por lo que en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los que suscriben estudiaremos para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 37 y 4 Municipio Libre del Estado de Colima, 3, fracción III, 87, 94, fracción VIII, 95, y analizaremos el tema que nos ocupa 104 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, SEGUNDO .- La Comisión de Bienes Municipales y Panteones se declara competente y 42 de la Ley del Colima, de igual fracción I,

número 4951, sección 02, calle 02, fosa 01, gaveta 01, terreno 2.7 m2, ambos ubicados en el Panteón Dolores de Tecomán, Colima; dejando sin efecto cualquier título expedido con del Titulo de propiedad sin número, del lote individual número 462-A, sección 02, calle 02 fosa 01, gaveta 01, terreno 2.7 m2, y del título de propiedad sin número, del lote individual documentación siguiente: anterioridad; de C. MARISELA CHAN RAMIREZ, se advierte que solicita se le autorice el cambio a su nombre TERCERO. - De la solicitud que se estudia en el presente dictamen, presentada por la igual forma se advierte que el expediente de la petición consta

- Petición de fecha 26 de diciembre de 2024, presentada por la C. MARISELA **CHAN RAMIREZ**
- 2 Copia fotostática del título de propiedad sin número del lote individual número Tecomán, Colima, títulos que contienen la voluntad de la finada MA EL RAMIREZ LARIOS, quien dejo como sucesor preferente a la peticionaria MARISELA CHAN RAMIREZ. fosa 01, gaveta 01, terreno 2.7 m2, ambos ubicados en el Panteón Dolores de Tecomán, Colima, títulos que contienen la voluntad de la finada MA ELBA 462-A, sección 02, calle 02, fosa 01, gaveta 01, terreno 2.7 m2, y del título de propiedad sin número, del lote individual número 4951, sección 02, calle 02, C
- ယ Copia fotostática del acta de defunción de MA ELBA RAMIREZ LARIOS
- Copia fotostática de la credencial de elector de la C. MARISELA CHAN RAMIREZ

examinadas las mismas, se autoriza el cambio de propietario, respecto del Titulo de propiedad sin número, del lote individual número 462-A, sección 02, calle 02, fosa 01, gaveta 01, terreno 2.7 m2, y del título de propiedad sin número, del lote individual número 4951, sección 02, calle 02, fosa 01, gaveta 01, terreno 2.7 m2, ambos ubicados en el Panteón Dolores de Tecomán, Colima; dejando sin efecto cualquier título expedido con anterioridad. CUARTO. - Conforme a la documentación exhibida por el solicitante y habiendo sido

propietario del Título de propiedad sin número, del lote individual número 462-A, sección mediante la totalmente Por tales motivos los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, consideramos procedente la solicitud presentada por la C. MARISELA CHAN cual como sucesora preferente del actual titular finado solicita el cambio de

02, calle 02, fosa 01, gaveta 01, terreno 2.7 m2, y del título de propiedad sin número, del lote individual número 4951, sección 02, calle 02, fosa 01, gaveta 01, terreno 2.7 m2, ambos ubicados en el Panteón Dolores de Tecomán, Colima; dejando sin efecto cualquier derecho de propiedad que le asiste título expedido con; con esto se pretende dotar de certeza jurídica al ciudadano respecto del

Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud en cuestión, y teniendo presentes cada una de las consideraciones legales y reglamentarias anteriormente vertidas, los integrantes de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones; por lo expuesto discusión y aprobación o modificación, en su caso, y emiten por UNANIMIDAD el siguiente: en el Municipio de Tecomán, Col.; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima y 44 del Reglamento de Panteones y fundado en los artículos 37 y 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 3, fracción III, 87, 94, fracción VIII, 95, fracción I, 96, 104, 116, 118, 119, 120 del Reglamento del

DICTAMEN

ambos ubicados en el Panteón Dolores de Tecomán, Colima; a favor de la C. MARISELA lote individual número 4951, sección 02, calle 02, fosa 01, gaveta 01, terreno 2. individual número 462-A, sección 02, calle 02, fosa 01, gaveta 01, terreno 2.7 m2, y de PRIMERO. Se aprueba la expedición de un nuevo Título de propiedad del lote m2,

SEGUNDO. - Se deja sin efecto cualquier título expedido con anterioridad, respecto del lote individual número 462-A, sección 02, calle 02, fosa 01, gaveta 01, terreno 2.7 m2, y del lote individual número 4951, sección 02, calle 02, fosa 01, gaveta 01, terreno 2.7 m2, ambos ubicados en el Panteón Dolores de Tecomán, Colima.

del pago de las contribuciones consignadas en la normatividad aplicable Dirección de Ingresos expida los Títulos de Propiedad correspondientes, previa verificación TERCERO. - Se instruye al Tesorero del Ayuntamiento para que por conducto de la

CUARTO. - Se instruye a la Secretaria Municipal para efectos de que notifique la resolución final a la C. MARISELA CHAN RAMIREZ, y a las dependencias que corresponda la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

aprobación por el H. Cabildo Constitucional del Ayuntamiento de Tecomán, Colima QUINTO. - La presente aprobación entrará en vigor, a partir del día siguiente de su

Atentamente

Tecomán, Colima, a 17 de enero de 2025

LA COMISION DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES

DEL H. CABILDO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN 2021-2024

MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ

Comisionada Presidente, Rúbrica

GABRIEL ABRAHAM REYES HARO

Comisionado Secretario. Rúbrica.

9 DAVID LORENZO GRAJALES PEREZ

Comisionado Secretario, Rúbrica

Honorable Cabildo Constitucional del

Ayuntamiento de Tecomán, Colima

dictamen, la solicitud que realiza la C. MARILYN SEVERDIA TERRONES, mediante la cua integramos la Comisión de Bienes Municipales y Panteones del H. Cabildo Municipal del solicita se le autorice el cambio a su nombre del título de propiedad del lote familiar Ayuntamiento de Tecomán, Colima 2024-2027, nos fue turnada para su estudio, análisis GABRIEL sección 03, calle 03, lote 1031, fosa 02, gaveta 06, terreno 7.29 m2, con número de título A las y los munícipes CC. MTRA. KATYA LORENA PEÑA ABRAHAM REYES HARO y DAVID LORENZO GRAJALES PEREZ. GONZALEZ

DICTAMEN 09/2025

título expedido con anterioridad; de conformidad con los siguientes: 11423, ubicada en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima, dejando sin efecto cualquier

ANTECEDENTES

- El día 11 de mayo de 1991, falleció la C. ALTAGRACIA SALAZAR QUINTERO, como de propiedad de los lotes descritos en supra líneas. descrito, hecho que se demuestra con la copia del acta de defunción y del título observa en acta de defunción, quien aparece como actual propietaria del lote
- 2 la Secretaría de este H. Ayuntamiento, una solicitud para que se le autórice el cambio de nombre del título de propiedad del lote familiar B, de la sección 03, calle 03, lote 1031, fosa 02, gaveta 06, terreno 7.29 m2, con número de título 11423, ubicada en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima; dejando sin efecto cualquier Título expedido con anterioridad, así mismo asigna como sucesor preferente al C. VÍCTOR MANUEL ZAMORA CHAVIRA. El día 08 de enero de 2025, la C. MARILYN SEVERDIA TERRONES, presentó ante
- ယ fundamento a lo dispuesto por la fracción VII del artículo 58, 62, 63 y 64 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, remitió a estudio, análisis y dictamen correspondiente esta Comisión de Bienes Municipales y Panteones la solicitud en supra líneas, para su Ayuntamiento, OIJUL mediante CESAR CANO oficio 10/2025, de FARÍAS, eп fecha 09 de enero su caracter de Secretaria de 2025, del H. con
- 4 del 2025, en la Sala de Juntas de թյուսությանը և Հայաստանի արանական արանանան integrantes a sesión de trabajo a celebrarse a las 11:00 horas del día 17 de enero La Presidenta de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones convocó

el presente dictamen, conforme a los siguientes Es por ello que las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, procedemos a realizar

CONSIDERANDOS

del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, el H. Cabildo PRIMERO. - Conforme a lo previsto por el artículo 16, fracción VII y 23 del Reglamento

como las resoluciones de cabildo que, teniendo el carácter de concretas y personales Municipal podrá adoptar disposiciones normativas de alcance particular, entendiéndose estas

que se dicten a petición de una persona o grupo de personas para la satisfacción de necesidades particulares.

que cuenta en la materia, por lo que en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los que suscriben estudiaremos forma esta Comisión dictaminadora reconoce la importancia del ejercicio de las facultades para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 37 y 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 3, fracción III, 87, 94, fracción VIII, 95, fracción I, 96 y y analizaremos el tema que nos ocupa 104 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, de igual SEGUNDO.- La Comisión de Bienes Municipales y Panteones se declara competente

nombre del título de propiedad del lote familiar B, de la sección 03, calle 03, lote 1031, siguiente: de Dolores en Tecomán, Colima; dejando sin efecto cualquier título expedido con anterioridad; de igual forma se advierte que el expediente de la petición consta de la documentación fosa 02, gaveta 06, terreno 7.29 m2, con número de título 11423, ubicada en el Panteón C. MARILYN SEVERDIA TERRONES, se advierte que solicita se le autorice el cambio a su TERCERO. - De la solicitud que se estudia en el presente dictamen, presentada por la

- **SEVERDIA TERRONES** de fecha 08 de enero de 2025, presentada por a ဂ MARILYN
- 2 Copia fotostática del título de propiedad del lote familiar B, de la sección 03, calle 03, lote 1031, fosa 02, gaveta 06, terreno 7.29 m2, con número de título

11423, ubicada en el Panteón de Dolores de Tecomán, Colima, título que se encuentra a nombre de la finada ALTAGRACIA SALAZAR QUINTERO, de quien como pariente más próxima es la peticionaria C. MARILYN SE TERRONES, de 85 años de edad, quien además es nieta de la finada. la peticionaria C. MARILYN SEVERDIA

- ယ ALTAGRACIA SALAZAR QUINTERO, abuela de la peticionaria defunción americana < us respectiva traducción de a C
- 4 JOSEPH SEVERDIA, padre de la peticionaria. Acta de defunción americana y su respectiva traducción del C.
- S DE SEVERDIA, quien también fue conocida como BERTHA TERRONES Copia fotostática de la escritura pública número 9,384, donde se protocoliza el juicio sucesorio a bienes de la señora **BERTHA TERRONES SALAZAR** a bienes de su señora madre. con lo que dicha peticionaria acredita ser la única y universal heredera SALAZAR, quien es la madre de la C. MARILYN SEVERDIA TERRONES, y
- _O TERRONES. Copia fotostática de la credencial de elector de la C. MARILYN SEVERDIA
- .7 Copia fotostática de la credencial de elector del C. VÍCTOR MANUEL ZAMORA CHAVIRA, sucesor preferente
- Ω de la que se solicita el cambio de nombre se encuentra enterrada la C. ALTAGRACIA SALAZAR QUINTERO y el C. JOHN JOSEPH SEVERDIA, abuela y padre respectivamente de la peticionaria MARILYN SEVERDIA Copia fotostática del libro del panteón donde se aprecia que en dicha gaveta

fosa 02, gaveta 06, terreno 7.29 m2, con número de título 11423, ubicada en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima; asignando como sucesor preferente al C. VÍCTOR MANUEL sin número, del título de propiedad del lote familiar B, de la sección 03, calle 03, lote 1031, examinadas las mismas, se autoriza el cambio de propietario, respecto del Título de propiedad ZAMORA CHAVIRA dejando sin efecto cualquier título expedido con anterioridad CUARTO. - Conforme a la documentación exhibida por el solicitante y habiendo sido

Por tales motivos los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, consideramos totalmente procedente la solicitud presentada por la C. MARILYN SEVERDIA TERRONES, de 85 años de edad, mediante la cual como única pariente y más próxima de la actual titular finada, solicita el cambio de propietario del título de propiedad del lote familiar B, de la sección 03, calle 03, lote 1031, fosa 02, gaveta 06, terreno 7.29 m2, con número de título 11423, ubicada en el Panteón de Dolores de Tecomán, Colima; dejando sin efecto cualquier derecho de propiedad que le asiste título expedido; con esto se pretende dotar de certeza jurídica al ciudadano respecto

y fundado en los artículos 37 y 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 3, fracción III, 87, 94, fracción VIII, 95, fracción I, 96, 104, 116, 118, 119, 120 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima y 44 del Reglamento de Panteones en el Municipio de Tecomán, Col.; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y aprobación o modificación, en su caso, y emiten por **UNANIMIDAD** el siguiente: teniendo presentes cada una de las consideraciones legales y reglamentarias anteriormente vertidas, los integrantes de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones; por lo expuesto Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud en cuestión,

DICTAMEN

familiar B, de la sección 03, calle 03, lote 1031, fosa 02, gaveta 06, terreno 7.29 m2, con número de título 11423, ubicada en el Panteón de Dolores de Tecomán, Colima; a favor de la C. MARILYN SEVERDIA TERRONES, asignando como sucesor preferente al C. VÍCTOR MANUEL ZAMORA CHAVIRA PRIMERO. - Se aprueba la expedición de un nuevo título de propiedad del lote

gaveta 06, terreno 7.29 m2, con número de título 11423, ubicada en el Panteón de Dolores del título de propiedad del lote familiar B, de la sección 03, calle 03, lote 1031, fosa 02, de Tecomán, Colima. SEGUNDO. - Se deja sin efecto cualquier título expedido con anterioridad, respecto

pago de las contribuciones consignadas en la normatividad aplicable. **TERCERO.** - Se instruye al Tesorero del Ayuntamiento para que por conducto de la Dirección de Ingresos expida el Título de Propiedad correspondiente, previa verificación del

corresponda para la observancia y cumplimiento del presente dictamen. resolución final a CUARTO. - Se instruye a la Secretaria Municipal para efectos de que notifique la la C. MARILYN SEVERDIA TERRONES, a las dependencias

QUINTO. - La presente aprobación entrará en vigor, a partir del día siguiente de su aprobación por el H. Cabildo Constitucional del Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

Atentamente

Tecomán, Colima, a 17 de enero de 2025

LA COMISION DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES

DEL H. CABILDO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN 2021-2024

MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ

Comisionada Presidente, Rúbrica

C. GABRIEL ABRAHAM REYES HARO.

Comisionado Secretario. Rúbrica

C. DAVID LORENZO GRAJALES PEREZ

Comisionado Secretario, Rúbrica

Municipal Dictamen No. 01/2025, 02/2025, 03/2025, 04/2025, 05/2025, 06/2025, 07/2025, 08/2025 y 09/2025, que emite la Comisión de Bienes observación solicitando hacerlo saber, no habiendo instruyó al Secretario del ello el Lic. Julio César Cano Farías, sometió a consideración del H. Cabildo Ayuntamiento para que reciba la votación correspondiente. Procediendo a expedición de nuevos títulos de propiedad en el Panteón de Dolores. Solicitando manifestar el sentido de su voto de la forma acostumbrada, Marisela Chan Ramírez y Marilyn Severdia Terrones, respectivamente para la Yaneth González Carrillo, Celina Pérez García, Manuel Martínez Martínez, Mora, Magdalena Negrete Mendoza, María Ignacia González Barajas, Blanca solicitudes que realizan los CC. Zeferino Rivera Llerenas, Rosalba Hernández Municipales y Panteones del H. Cabildo de Tecomán, Colima, respecto de las informando que se APROBARON POR UNANIMIDAD de votos los dictámenes continuación, el Presidente Municipal preguntó si existiera alguna

acostumbrada, informando que fue aprobado por unanimidad de votos la dispensa de la lectura del documento, en virtud de haberse remitido con dispensa de la lectura. Documento que se inserta de manera íntegra y que a la en el Acta. Solicitando a su vez manifestar el sentido de su voto de la forma anterioridad ya que solo es de carácter informativo para que quede asentando **Julio César Cano Farías** sometió a consideración del H. Cabildo Municipal la Comisiones del H. Cabildo Municipal. Procediendo en consecuencia el Lic. Informe para que dé a conocer los asuntos que se han turnado a las diferentes Municipal solicitó al Secretario del Ayuntamiento para que diera lectura al letra dice -- En el desahogo del OCTAVO punto del orden del día, el Presidente

INFORME QUE RINDE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA DAR A CONOCER LOS ASUNTOS QUE SE HAN TURNADO DIFERENTES COMISIONES.

- Secretaría a mí cargo, dirigido por la C. Rosalba Hernández Mora, quien solicita se le expida a su nombre el Título No. 12422, correspondiente al Lote Individual No. 149BI, sección 07, calle 07, Fosas 01, ubicado en el Mediante Oficio No. 218/2024 se turnó a la MUNICIPALES Y PANTEONES, copia del escrito Panteón de Dolores de esta ciudad. que se recibió COMISION DE BIENES
- 2 Mediante Oficio No. 220/2024 se turnó a la COMISION DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES, copia del escrito que se recibió en la Secretaría a mí cargo, dirigido por la C. Laura Yaneth González Bonilla, quien solicita se le expida a su nombre el Título de Propiedad correspondiente al Lote 77, Gaveta Familiar, Manzana 10, ubicado en el Panteón de Dolores de esta ciudad.
- ω MUNICIPALES Y PANTEONES, copia del escrito que se recibió en la Secretaría a mí cargo, dirigido por el C. Zeferino Rivera Llerenas, quien solicita se le expida a su nombre el Título de Propiedad No. 11077 correspondiente al Lote 128-D, Gaveta individual, Sección 25, Calle 25, ubicado en el Panteón de Dolores de esta ciudad. Mediante Oficio No. 230/2024 se turnó a la COMISION DE BIENES
- 4. Se turnó a la COMISION PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL Oficio No. 238/2024 EN CONJUNTO CON LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL Oficio No. 237/2024 Y LA COMISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS solicita la autorización para la modificación del Programa Operativo Secretaría a mi cargo, mismo que remitió el Director de Planeación y Desarrollo Municipal Ing. Juan Gabriel Álvarez Torres, mediante el cual Oficio No. 237/2024 Y LA COMIDION DE CORROS I CONTROLLO SE Planeación y Anual (POA) 2024.
- 5 En atención a oficio recibido No. DC-007/2024, dirigido por la Presidenta de la COMISION DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES Regidora que los interesados están a la espera de la respuesta, en virtud de lo anterior y con el fin de dar cumplimiento se giró **Oficio No. 240/2024** a dicha Comisión en donde se ANEXA los oficios siguientes que remitió la conocimiento que el ex Regidor Jorge Luis Reyes Silva, quien presidia dicha Comisión en la administración pasada, no cumplió con el Dirección de Licencias e Inspección de la pasada administración. seguimiento de asuntos que le fueron turnados en su momento; es por ello Alondra Coral Chávez González, mediante el cual nos hacen del
- Oficio No. 12 mediante el cual solicita autorización de 2 LICENCIAS cambio de propietario, cuyos nombres HERNANDEZ CAMACHO Y ROSA REYES CERDA. DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, una es un cambio de domicilio y otra es.
- 2 Oficio No. 13 mediante el cual solicita autorización para la apertura de licencia a favor de SUPER KIOSCO S.A. DE C.V. ubicado en Basilio Vadillo No. 687 de la colonia unión.
- ω Oficio No. 14 mediante el cual solicita autorización de 2 LICENCIAS DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, una es apertura y otra es cambio de propietario, cuyos nombres son: MA DEL CARMEN MARTINEZ RODRIGUEZ Y MARIA OJEDA ROSALES.
- 4 Oficio No. APERTURA de licencias a favor. JOSE RAMIRO CASTAÑEDA LIRA, YESENIA SANTILLAN y SILVIA SANCHEZ MANZO. 15 mediante el cual solicita autorización para

- Oficio No. 16 mediante el cual solicita autorización de 2 LICENCIAS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, una es apertura y otra es cambio de propietario, cuyos nombres: JOSE FELIX GOMEZ CORTES y propietario, cuyos nombres: J BANQUETES SERVICIOS DE COLIMA.
- 6 Y MARIA ELIZABETH CERVANTES MORALES. DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, una es apertura y otra es cambio de propietario, cuyos nombres: ITZEL AMAYRANI ESCALERA RODRIGUEZ Oficio No. 17 mediante el cual solicita autorización de 2 LICENCIAS
- 7 adeudan pago de refrendo de licencia municipal, las cuales ya no establecimientos con venta actas que se anexan resultado de la verificación Oficio No. DL45/2024 mediante el cual solicita el análisis se encuentran en operación. de bebidas alcohólicas realizadas de los de que
- ∞ Oficio No.18 mediante el cual solicita autorización de 3 LICENCIAS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, 2 por apertura y otra es cambio de domicilio, a nombre de: JAIME ENRIQUE CEJA, JOSE CANDELARIO ABAD Y MA. DOLORES ALCALA MEZA.
- 9 ubicado en Quintana Roo esquina No. 20, colonia Centro. 10)Oficio No. 20 mediante el cual solicita autorización APERTURA de licencia a nombre de SUPER KIOSKO S.A. No.19 mediante el cual solicita autorización para la DE C.V.,
- ubicado en calle Marte No.80S, colonia Miguel Hidalgo. APERTURA de licencia a nombre de JESUS GONZALEZ GONZALEZ, para la
- 11)Oficio No. 21 mediante el cual solicita autorización de 3 LICENCIAS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, 2 por apertura y otra es cambio de domicilio, a nombre de ERASMO PEREZ GARCIA, XOCHITL domicilio, a nombre de ERASMO RINCON LARA Y XOCHILI RINCON LARA.
- 12) Un escrito que dirigió la C. TERESA ROMERO SANDOVAL, ubicados en el Mercado Cuauhtémoc, en virtud de que actualmente están a nombre de ANTONIA SANDOVAL ISLAS, finada cambio de nombre de los tarjetones de los locales 3 y 128 solicita que
- 13)Recurso Administrativo promovido por XOCHITL MARGARITA GARCIA cual resultó improcedente en dicha Dependencia. GARCIA, contra actos de la Dirección de licencias e inspección, el
- 14)Solicitud que dirige la ROSA ELENAGOMEZ GONZALEZ de los locales 23 y 137, los cuales se encuentran a nombre de DOROTEAVENEGAS (fallecida), quien cedió los derechos en su momento.
- 15) Solicitud de cambio de nombre de tarjetón del Mercado Lazaro Rosas, a favor de MATILDE DIAZ PUENTE, ya que actualmente está a nombre de Elizabeth Díaz Puente, correspondiente a los locales 45 y 48 del mismo Mercado. Cárdenas que remitió la Secretaria General Ana Dalila
- 16) Solicitud de cambio de nombre de tarjetón del local NO.109 del Mercado Cuauhtémoc a favor de ISAIAS LOPEZ ACOSTA, en virtud Rodríguez que actualmente se encuentra a nombre de Martha López
- Se turnó a la COMISION DE GOBERNACION Y REGLAMENTOS copia del mediante el cual anexa MINUTA con anteproyecto del DECRETO por el Oficio No. DPL/193/2024 que remitió el H. Congreso del Estado de Colima,

(T)

numero 14 emitido por la Comisión de Estudios legislativos y Puntos que se reforman los artículos 77 y 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la cual esta representada por el Dictamen Constitucionales.

- Secretaría a mí cargo, dirigido por el C. Santos Martínez Vargas, quien solicita se le expida a su nombre el Título de Propiedad correspondiente al Lote Familiar B No. 1F, Sección 10, Calle 10, Fosas 02, Gavetas 06 ubicado MUNICIPALES Y en el **Panteón de Dolores** de esta ciudad. Oficio PANTEONES, copia del escrito Z 0. 265/2024 se turnó Ω que se recibió COMISION DE
- Mediante Oficio No. 266/2024 se turnó a la COMISION DE COMERCIO. por la Dirección antes mencionada. Mismas que corresponden a los encuentran con la documentación completa y la verificación realizada las LICENCIA CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, las cuales se autorización para el cambio de domicilio y cambio de propietario de Director de MERCADOS Y RESTAURANTES, copia del Oficio No. 23 dirigido por el siguientes: Licencias e Inspección, mediante <u>0</u> cual solicita
- RAFAEL RAMIREZ OCHOA. (CAMBIO DE PROPIETARIO Y DOMICILIO). GIRO: ABARROTES O MINISUPER CON VENTA DE CERVEZA. CON DOMICILIO EN MANUEL BUENDIA # 717 COL. MIGUEL HIDALGO.
- HIMELDA VAZQUEZ GARCIA. (CAMBIO DE PROPIETARIO). GIRO: ABARROTES O MINISUPER CON VENTA DE CERVEZA. CON DOMICILIO EN CUBA S/N COL. ARTICULO 127.
- Mediante Oficio No. 268/2024 se turnó a la COMISION DE HACIENDA esta Secretaría a mi cargo, MUNICIPAL DEL H. CABILDO, copia del Oficio TSM-256/2024 recibido en esta Secretaría a mi cargo, mismo que remitió la Tesorera Municipal, mediante el cual anexa LA CUENTA PUBLICA DEL MES DE NOVIEMBRE DE
- 10. Mediante Oficio No. 277/2024 se turnó a la Secretaría a mí cargo, dirigido por la C. Blanca Yaneth González Carrillo, quien solicita se le expida a su nombre el Título de Propiedad No. 11795 correspondiente al Lote Familiar A No. 67, Sección 02, Calle 02, Fosas 02, Gavetas 06 ubicado en el Panteón de Dolores de esta ciudad. MUNICIPALES Y PANTEONES, copia del escrito que se recibió COMISION DE BIENES
- 11. Mediante Oficio quien solicita se le expida a su nombre el **Título de Propiedad No. 2527** correspondiente al **Lote Individual No. 251, Sección 16, Calle 16, Fosas 01** Secretaría a mí cargo, dirigido por la C. María Ignacia González Barajas MUNICIPALES Y Gavetas 01 ubicado en el Panteón de Dolores de esta ciudad PANTEONES, copia No. 278/2024 se turnó a la COMISION DE BIENES. del escrito que se recibió en la
- 12. Mediante Oficio No. 282/2024 se turnó a la COMISION DE HACIENDA Encargado del Despacho de la Dirección General de la COMAPAT, mediante el cual solicita se le autorice un préstamo de \$ 4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 m.n.) que será destinado para el pago esta Secretaría a mi cargo, mismo que remitió el C.P. J. Jesús Rojas Fermin, MUNICIPAL DEL H. CABILDO, copia del Oficio ED-DG/060/2024 recibido en de prestaciones de fin de año, del personal sindicalizado, activos

- Secretaría a mí cargo, dirigido por la C. Celina Pérez García, quien solicita se le expida a su nombre el Título de Propiedad No. 12431 correspondiente al Lote Familiar B No. 28, Sección 04, Calle 04, Fosas 02, Gavetas 06 ubicado en el Panteón de Dolores de esta ciudad. Mediante Oficio No. 293/2024 se MUNICIPALES Y PANTEONES, copia turnó turnó a la del escrito que se recibió COMISION DE BIENES
- 14. Se turnó a la COMISION DE GOBERNACION Y REGLAMENTOS Oficio No. 297/2024 EN CONJUNTO CON LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS, ANTICORRUPCION Y TRANSPARENCIA Oficio No. 298/2024, copia del Oficio Procedimientos de la Dirección de Transparencia. No. DGAJ 153/2024 que remitió el Director Asuntos Jurídicos Lic. Roberto Chapula Rincón, mediante el cual anexa un anteproyecto del Manual de
- Calle 02, Fosas 01, Gavetas 01 ubicados en el Panteón de Dolores de esta a los Lotes Individuales No. 462-A y No. 4951, ubicados en la Sección 02, solicita se le expidan a su nombre los Títulos de Propiedad correspondiente MUNICIPALES Y PANTEONES, copia del escrito que se recibió en la Secretaría a mí cargo, dirigido por la C. Marisela Chan Ramírez, quien Oficio No. 299/2024 se turnó a la COMISION DE BIENES
- 16. Mediante Oficio No. 004/2025 se turnó a la **COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL DEL H. CABILDO**, copia del Oficio No. TSM-001/2025 que se recibió en la Secretaría a mi cargo el día 03 de enero del presente año, mismo que me remitió la Tesorera Municipal, mediante el cual anexa el
- PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

 17. Mediante Oficio No. 005/2025 se turnó a la COMISION DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, copia del Oficio dirigido por la Secretaria mediante el cual presenta la solicitud del Cambio de Nombre de la Tarjeta correspondiente al local 43 y 50 que se encuentra al interior del mismo, a favor de los CC. Yasmi Enealady Balleza Castrejón y José Carlos Toscano General del Mercado Lázaro Cárdenas C. Ana Dalila Romero Rosas,
- Mediante Oficio No. 006/2025 se turnó a la COMISION DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, copia del Oficio dirigido por la Secretaria General del Mercado Lázaro Cárdenas C. Ana Dalila Romero Rosas, mediante el cual presenta la solicitud del Cambio de Nombre de las Tarjetas correspondiente a los locales 78-79 y 80 que se encuentra al interior del mismo, a favor de la C. Yasmi Enealady Balleza Castrejón.
- 19. Mediante Oficio No. 007/2025 se turnó a la **COMISION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA DEL H. CABILDO**, copia del oficio No. DDU-001/2025 remitido por la Directora de Desarrollo Urbano, Ing. Keyla Yerika Quispe Moleros, mediante el cual solicita la INCORPORACIÓN MUNICIPAL DE DOS LOTES correspondientes a la ÚNICA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "VILLAS
- 20. Mediante Oficio No. 009/2025 se turnó a la **COMISION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA DEL H. CABILDO**, copia del oficio No. 02.437/2024 y Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad del Gobierno del Estado, mismo que se entregó de manera física a la Dirección de Desarrollo Urbano de este H. Ayuntamiento, referente al PROGRAMA agosto de 2024. Derivado al análisis realizado se le detectaron algunas observaciones enlistadas en dicho oficio, expediente que se envía para la aprobado en la Trigésima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 15 de PARCIAL DE URBANIZACIÓN "DISTRIBUIDORA SELLO ROJO", el cual fue Directora General de expediente completo que remitió la M. Arq. Rita Claudia Palos Gómez Regulación y Ordenamiento Urbano,

8

Millighten

.

Secretaría pueda brindar el seguimiento al trámite. adecuaciones revisión de la documentación referida, y en su caso se realicen las correspondientes para su reposición para que dicha

- Secretaría a mí cargo, dirigido por la C. Marilyn Severdia Terrones, quien Calle 03, Fosas 02, Gavetas 06 ubicados en el Panteón de Dolores de esta correspondiente al Lote Familiar B No. solicita se le expidan a su nombre el Título de Propiedad No. MUNICIPALES ciudad. Oficio PANTEONES, Z 0. 010/2025 se turnó copia turnó a la **COMISION DE** del escrito que se recibió 1031, ubicado en la Sección 03, recibió
- 22. Mediante Oficio No. 012/2025 se turnó a la COMISION PLANEACION Y Desarrollo Municipal Ing. Juan Gabriel Álvarez Torres, mediante el cual envía en forma digital (CD) la propuesta para su aprobación del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027. Secretaría a mi cargo, mismo que remitió el Director de Planeación y DESARROLLO SOCIAL copia del oficio No. DPDM-001/2025 recibido en esta
- MUNICIPAL DEL H. CABILDO, copia del Oficio No. TSM-015/2025 que se recibió en la Secretaría a mi cargo, mismo que me remitió la Tesorera mes de DICIEMBRE del EJERCICIO FISCAL 2024. Municipal, mediante el cual anexa la CUENTA PÚBLICA correspondiente al Oficio No. 025/2025 se turnó a la COMISION DE HACIENDA
- 24. Mediante Oficio No. 035/2025 se turnó a la COMISION DE COMERCIO, se encuentra con la documentación completa y la verificación realizada apertura de 01 LICENCIA CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, la cual de Licencias e por la Dirección antes mencionada. Misma MERCADOS Y RESTAURANTES, copia del Oficio No. 24 dirigido por el Director siguiente: Inspección, mediante el cual solicita autorización para que corresponde Ω
- DOMICILIO EN 16 DE SEPTIEMBRE # 929 COL. VILLA FLORIDA ISABEL MANZO CORTEZ, (APERTURA). RESTAURANTE C.

siguientes Asuntos Generales: --En el desahogo del **NOVENO punto** del orden del día, se trataron los

para que informe la partida correspondiente de donde se ejercerá dicha denominada la "Floresta I", la cual fue aprobada en el Acta No.02/2024 de respecto a la convocatoria para el Torneo Navideño de la Liga Municipal de consecuencia el Lic. Julio César Cano Farías manifestó que es un tema el uso de la voz. Interviniendo la Tesorera Municipal C.P. Andrea Juárez acostumbrada. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos cantidad. Solicitando a su vez manifestar el sentido de su voto de la forma Municipal la intervención de la Tesorera Municipal C.P. Andrea Juárez Cruz diferentes categorías. Acto seguido sometió a consideración del H. Cabildo a cabo en este mes de enero, distribuyéndose la cantidad autorizada en las fecha que menciona dicha convocatoria, por tal motivo se pretende llevarse fecha 25 de octubre de 2024, con la aclaración de que no se llevó a cabo en la Voleibol que promueve la Dirección de Juventud y Deporte de Tecomán, Secretario del Ayuntamiento para que explicara el asunto. Procediendo en inicio en el año pasado, pero se concluye en el mes de enero, refirió que esta Cruz manifestó que la aclaración es que concluye en el mes de enero, que ASUNTO GENERAL: El Presidente Municipal instruyó

Subsidios, a esa partida se iría ese gasto de este evento. erogación sería con cargo a la Partida de Transferencias, Asignaciones

DJYDA57-2024

ASUNTO: Nuevas Fechas de Premiación

"TORNEO NAVIDEÑO DE LA LIGA MUNICIPAL DE VOLEIBOL DE LA DIRECCIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE DE TECOMÁN LA FLORESTA I"

L.I. JULIO CESAR CANO FARIAS

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMAN, COLIMA.

ס RESENTE:

vueltas, finalizando en ENERO DE 2025 Y NO EN DICIEMBRE DE 2024 como se había informado en el oficio de petición inicial de la premiación. categorías por tal razón esta se ha modificado en sus fechas en la calendarización de las 3 Y DEPORTE DE TECOMÁN LA FLORESTA I". Incrementó significativamente en sus diferentes "TORNEO NAVIDEÑO DE LA LIGA MUNICIPAL DE VOLEIBOL DE LA DIRECCIÓN DE JUVENTUD Por este medio tenemos el gusto de saludarlo, extenderle que este año la participación en el

Torneo termine en Enero de 2025 De tal forma le solicitamos la premiación pueda ser dispuesta y entregada para cuando el

(Anexo copia del punto de acuerdo donde fue autorizado el monto para dicho torneo)

Sin más por el momento me despido de usted quedando a sus órdenes, y esperando su amable respuesta.

ATENTAMENTE

Tecomán, Col. A 30 de diciembre del 2024

L.A.E. ANA LUISA OSEGUERA RIOS

DIRECTORA DE JUVENTUD Y DEPORTE

Rúbrica

C.c.p. PRESIDENTE MUNICIPAL.
C.c.p. TESORERA MUNICIPAL.
C.c.p. ARCHIVO.

de Tecomán El H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, a través de la Dirección de Juventud y Deporte

CONVOCAN

y a la población en general del Municipio de Tecomán y sus comunidades a participar en: A todos los clubes deportivos municipales y estatales, institucionales municipales y estatales,

"TORNEO NAVIDEÑO DE LA LIGA MUNICIPAL DE VOLEIBOL DE LA DIRECCIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE DE TECOMÁN LA FLORESTA I"

Que se desarrollará bajo las siguientes

BASES:

- 28 de octubre de 2024 y concluirá en el mes de diciembre de 2024. 1.- Lugar y Fecha: Tecomán Col. En la cancha del Parque la Floresta I, el cual dará inicio el día
- comunidades Participantes: o cualquier otro equipo Podrán participar todos que se forme en colonias y que cumplan con los Sol equipos, institucionales, equipos de

en el acto de inscripción. requisitos de esta convocatoria, considerando que aceptan las condiciones expresadas en el

3.- Inscripción

- a) Llenado de cédula de inscripción, con todos sus datos requeridos
- b) Los representantes de equipo proporcionar copia de credencial del INE.
- tratarán los asuntos generales del torneo en las oficinas de la Dirección de Juventud y Deporte. Iniciación (14 años y menores) acuerdos Es importante la presencia de los delegados para la integración de la liga de voleibol y 4.- Junta Previa: Se realizará el día viernes 25 de octubre de 2024 a las 18:00 horas, donde se 5.- Categorías: Contará con 8 categorías Tercera Femenil Mixto (3 hombres y 3 Féminas)

Segunda Femenil Intermedia Varonil

Infantil (14 años y menores)

Tercera Varonil

6.- Uniformes: Short, camisa con número y tenis, como lo establecen el reglamento de la

- 7.- Reglamento: El vigente de la Federación Mexicana de Voleibol
- 8.- Árbitros: Serán designados por el presidente de la liga.
- 9.- Premiación: la bolsa será de \$23,562.00 repartidos entre todas las categorías de siguiente manera. la

Categorías Mayores:

6 Primeros Lugares de \$2,000.00 pesos dando un total de \$ 12,000.00

6 Segundos Lugares de \$1,000.00 pesos dando un total de \$ 6,000.00

6 Terceros Lugares de \$ 500.00 pesos dando un total de \$ 3,000.00

Dando un total de \$ 21,000.00 en premios para las categorías mayores.

Primer Lugar Infantil DOS BALONES de voleibol.

Segundo Lugar Infantil UN BALÓN de voleibol.

Primer Lugar Iniciación DOS BALONES de voleibol.

Segundo Lugar Iniciación UN BALÓN de voleibol

Buenrostro y Francisco Javier Orozco Medina Donado el resto (3 Balones) los regidores: Angelica Cervantes Arias, Rafael Ortega

10.- Costo de Arbitraje: \$110.00 pesos

11.- LAS CUESTIONES NO PREVISTAS, SERÁN RESUELTAS POR EL COMITÉ ORGANIZADOR.

ATENTAMENTE

TECOMAN, COL. AL DÍA DE SU PUBLICACIÓN

COMITÉ ORGANIZADOR

DIRECTORA DE JUVENTUD Y DEPORTE L.A.E. ANA LUISA OSEGUERA RIOS

LIC.ARMANDO REYNA MAGAÑA

PRESIDENTE MUNICIPAL DE **TECOMÁN**

Rúbrica

C. RAFAEL ORTEGA BUENTROSTRO

PRESIDENTE COM. DE JUVENTUD Y DEPORTE

Rúbrica.

C.c.p. Presidente de H. Ayuntamiento de Tecomán. C.c.p. Regidor presidente de Com. De Juventud y Deporte

C.c.p. Secretario del Ayuntamiento de Tecomán.

observación o duda solicitando hacerlo saber, no habiendo instruyó al se lleve a cabo en enero de este año y habiéndose ejercer de la Partida aprobada en el Acta No. 02/2024 de fecha 25 de octubre de 2024, para que Navideño de la Liga Municipal de Voleibol que promueve la Dirección de del H. Cabildo Municipal la modificación de la convocatoria para el Torneo Procediendo a ello el Lic. Julio César Cano Farías, sometió a consideración Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación correspondiente resultó APROBADO CON 12 VOTOS A FAVOR Y UNA ABSTENCIÓN del manifestar el sentido de su voto de la forma acostumbrada, informando que Juventud y Deporte de Tecomán, Regidor C. Gabriel Abraham Reyes Haro. Presupuestal de Transferencias, continuación, el Presidente Municipal preguntó si existiera alguna denominada la "Floresta I", Asignaciones Y Subsidios. Solicitando la cual fue

de mucho utilidad para la población. Punto de Acuerdo que se inserta en los el Dr. Juárez tiene Convenio con varios Municipios, varios DIF, el cual ha sido en todos aquellos requerimientos y servicios que puedan ofrecer, **refirió** que de su autorización, su pase, su vale médico y obtendrá un 50% de descuento 50% con el único requisito es que vengan aquí al Municipio para que se les para todas aquellas personas que requieran algún servicio de Tomografía un que hizo el Presidente Municipal y el Regidor Orozco, se está consiguiendo se celebrará con el Dr. Carlos Alberto Juárez Gámez quien por las gestiones Lic. Roberto Chapula Rincón manifestó que este tema es un Convenio que tratarán dentro de estos Asuntos Generales. Procediendo en consecuencia el una explicación a lo referente a este y a los dos siguientes temas que se Director de Asuntos Jurídicos Lic. Roberto Chapula Rincón para que diera SEGUNDO siguientes términos: **ASUNTO** GENERAL: El Presidente Municipal instruyó al

Asunto: Punto de acuerdo para la firma de un

Convenio de apoyo y colaboración en materia

de descuento en la realización de servicios

con el Dr. Carlos Alberto Juárez Gámez

en la Clínica de Diagnostico Tecomán

H. Cabildo del Municipio de Tecomán

Presente

Tecomán, para el periodo 2024 – 2027, con fundamento en lo previsto por los artículos 90, fracción II, párrafo tercero y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45 fracción I inciso i) 47 fracción I inciso c) d) de la Ley del Municipio Libre del Estado apoyo y colaboración en materia de descuento en la realización de servicios en la este H. Cabildo UN PUNTO DE ACUERDO por el que se apruebe la firma un Convenio de Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, tengo a bien a someter a consideración de de Colima; así como los artículos, 53 fracción XV y XXXIV, del El suscrito Lic. Armando Reyna Magaña, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de conformidad con los siguientes: Clínica de Diagnostico Tecomán con el Dr. Carlos Alberto Juárez Gámez, de Reglamento del Gobierno

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- necesidad de realizarse radiografías, específicamente en rayos x, tomografías, contribuyan a la población más vulnerable del municipio de Tecomán, que tengan la sus respectivas competencias, con la finalidad de llevar a cabo las acciones que El Dr. Carlos Alberto Juárez Gámez, por medio de su servidor, solicitó al H. un otorgamiento del 50% de descuento en los servicios mencionados por parte del Dr. resonancia, mastografías y ultrasonidos. Dicho esfuerzos y recursos consisten en Ayuntamiento de Tecomán. que acudan con un cupón emitido por la Dirección de Atención Ciudadana del H. Carlos Alberto Juárez Gámez en la Clínica de Diagnostico Tecomán, a las personas Ayuntamiento de Tecomán, sumar esfuerzos, recursos y capacidades, en el ámbito de
- 2 Analizada la solicitud y dada la importancia que representa para el Municipio el poder las bases en conjunto con la Clínica para fortalecer ese apoyo que, considerablemente descuento, se considera importante y necesario la firma de un convenio que establezca difusión por medio de la Dirección de Atención Ciudadana para hacerse acreedor a tal únicamente en la recepción de solicitudes, emisión del cupón correspondiente y su tomando en consideración que dicha contribución por parte del Ente Público, consiste contribuir con la población en servicios que son muy necesarios en temas de salud, y se les otorgara a la población del territorio de Tecomán.

La vigencia del convenio será con fecha de inicio desde su firma y hasta el día 15 (quince) de octubre del 2027 (dos mil veintisiete).

Por lo antes expuesto y con la facultad legal que me es concedida de conformidad con los ordenamientos legales antes expuestos, pongo a consideración de este Honorable Cabildo, el

PUNTO DE ACUERDO

exposición de motivos señalados en el cuerpo del presente. Diagnostico Tecomán con el Dr. Carlos Alberto Juárez Gámez, de acuerdo con la colaboración en materia de descuento en la realización de servicios en la Clínica de PRIMERO. - Es de aprobarse y se aprueba la firma de un Convenio de apoyo

SEGUNDO. - Es de aprobarse y se aprueba que se instruya a las áreas competentes de H. Ayuntamiento para el debido cumplimiento de este acuerdo.

Atentamente

Tecomán, Colima, 28 de enero del 2025.

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA

Presidente Municipal del

H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Rúbrica.

su voto de la forma acostumbrada, informando que resultó APROBADO POR colaboración con el Dr. Juárez. Solicitando a su vez manifestar el sentido de Procediendo a ello el Lic. Julio César Cano Farías, sometió a consideración Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación correspondiente. observación o duda solicitando hacerlo saber, no habiendo instruyó UNANIMIDAD de votos. continuación, H. Cabildo Municipal Municipal para la firma de un Convenio de el Presidente Municipal preguntó si existiera alguna

Convenio que se inserta como anteproyecto de acuerdo al antecedente los datos exactos. presentado a fin de que en su momento quede formalizado y se actualice con

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN

GÁMEZ, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO, Y POR OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA, MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ Y LIC. JULIO CESAR CANO CLINICA", FARIAS; PRESIDENTE, SÍNDICA Y SECRETARIO, RESPECTIVAMENTE, TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA, A QUIEN SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS PARTE, LA CLÍNICA REPRESENTADA EN DE DIAGNOSTICO TECOMÁN, EN LO ESTE ACTO POR EL **DR. CARLOS ALE ALBERTO JUÁREZ** SUCESIVO

CONSIDERACIONES

"LA CLINICA" en apego a su normatividad, puso a consideración las bases conforme a las cuales se pretende implementar apoyos en descuento para beneficio de la población de Tecomán, Colima, específicamente de las personas que acudan a la Dirección de Atención Ciudadana de **"EL AYUNTAMIENTO"** a solicitar el apoyo para la realización de radiografias y obligarse conforme a las siguientes: ULTRASONIDOS, por lo que es voluntad de "LAS PARTES", suscribir el presente Convenio son RAYOS × TOMOGRAFIAS, RESONANCIAS, **MASTOGRAFIAS**

DECLARACIONES:

I. Declara "LA CLINICA" que:

- I.1 "LA CLINICA" es una persona mola legalmente constituida que es especializada en disposiciones conforme a lo previsto en la ley. servicios de radióloga de alta especialidad y que cumple con todas las normas
- **I.2** Comparece en este acto representada por el DR. CARLOS ALBERTO JUÁREZ GÁMEZ o revocadas en forma alguna. en su carácter de Director, facultades que a la fecha no le han sido modificadas, limitadas
- Que, para el cumplimiento, otorgación y cumplimiento del presente convenio de servicios de Radiología de Alta Especialidad, se encuentran ubicados en 18 de marzo 113, Centro, 28100 Tecomán, Colima
- I.4 De acuerdo a los programas institucionales con "EL AYUNTAMIENTO", contemplado un apoyo a la población que requiera y tenga la necesidad de realizarse el interés en celebrar el presente convenio con "EL AYUNTAMIENTO" alguna radiografía y no cuente con los recursos económicos necesarios, por lo que tiene se tiene
- 1.5 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número CAE220302C40

II. Declara "EL AYUNTAMIENTO" que:

• •

MANA

· @

- H II.1. De conformidad con el artículo 115, fracciones II, III y IV, de la Constitución Política de jurídica y maneja su patrimonio conforme a la ley correspondiente; administra libremente su hacienda. los Estados Unidos Mexicanos, De conformidad con lo establecido en el artículo 45, fracción I, inciso i) de la Ley de "EL AYUNTAMIENTO" está investido de personalidad
- garanticen el auxilio y cubrir con las necesidades de la población. Para lo cual se acerca a ofrecidos por sus servidores públicos, mediante mecanismos internos y externos que mecanismos necesarios para ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios Municipio Libre del Estado de Colima, "EL AYUNTAMIENTO" podrá instrumentar
- prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz Artículo 47, fracción I, inciso c) de La Ley del Municipio Libre del Estado de Colima del Ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización de cabildo, todos los actos II.3 Que el LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA, en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL, <u>n</u> ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre
- Municipio Libre del Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio. municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda II.4.- Que la MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ, en su carácter de SINDICO, tiene representación jurídica de los intereses < obligaciones de sus facultades de municipales procuración, defensa, promoción y y la representación jurídica del
- de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente emanados del ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones II.5.- Que el LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS, en su carácter de SECRETARIO, tiene
- cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable. II.6.- Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente convenio, toda vez que
- II.7. Para todos los efectos legales señala como domicilio, el ampliamente conocido en edificio colonia Centro, en la ciudad de Tecomán, que ocupa la Presidencia municipal, ubicado en la calle Medellín número 280, Colima.
- II.8. Que su Registro Federal de Contribuyentes es MTC850101-K92

III. Declaran ambas partes:

- entre las partes, para que, de manera conjunta, contribuyan a los objetivos de ambas. Que el presente convenio tiene como propósito formalizar una acción de vinculación
- III.2 Que libres de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes

CLÁUSULAS

se detallaran, a las personas que hayan acudido primeramente a la Dirección de Atención Ciudadana de "EL AYUNTAMIENTO" a solicitar una ayuda para cubrir esa necesidad crédito/débito sobre el costo de cada uno los servicios en las radiografías que más PRIMERA.- "LA CLINICA" se compromete a otorgar un descuento preferencial del 50% cincuenta por ciento al pagar en efectivo, cheque, depósito bancario y/o tarjeta de y que al solicitar el servicio correspondiente en la clínica entreguen el cupón y/o vale que dicha adelante

dependencia municipal les proporcione cuando acudan. Los servicios que serán sujetos descuento en mención, son los siguientes:

- **TOMOGRAFÍAS**
- RESONANCIAS
- **ULTRASONIDO MASTOGRAFIAS**

Asimismo, todos los pagos o depósitos cubrir los servicios solicitados, serán cubiertos directamente en "LA CLINICA" quién se compromete a emitir la factura o recibo de pago correspondiente.

AYUNTAMIENTO" No aplica descuento sobre descuento. **SEGUNDA. -** El descuento es única y exclusivamente para las personas que cuenten con el cupón y/o vale a su nombre emitido por la Dirección de Atención Ciudadana de **"EL**

El descuento se pierde y queda invalidado cuando:

un traspaso de una persona a otra, por lo que será únicamente el titular la persona beneficiaria Se encuentre extraviado el cupón y/o vale que acredite el haber acudido primeramente a la Dirección de Atención Ciudadana de **"EL AYUNTAMIENTO"** así como que se haya realizado

correspondiente y al cumplir con lo siguiente: de su beneficio dentro de las dos primeras semanas una vez expedido el cupón y/o vale **TERCERA.** — Las personas a quienes se les otorguen descuento por medio del cupón que emita la Dirección de Atención Ciudadana de **"EL AYUNTAMIENTO"** podrán canjear y gozar

- acredite haber acudido a la Dirección de Atención Ciudadana de **AYUNTAMIENTO**" CLINICA" en original su identificación vigente y el cupón y/o vale Para hacer válido el descuento, el interesado deberá presentar en "LA Ę que
- Ħ un cupón valido, que se encuentre dentro del rango de tiempo establecido El descuento es única y exclusivamente para las personas que cuenten con en la presente clausula.

causa de su terminación la falta de cumplimiento de una de las partes a cualquier comunicación que, por escrito efectúen a la otra con 30 días de anticipación, siendo será vigente hasta el 15 de octubre de 2027, pudiendo cualesquiera de darlas por terminado en cualquier momento sin responsabilidad alguna, estipulación de este Convenio. CUARTA. - La vigencia de las presentes bases inicia a partir de la fecha de firma, y pudiendo cualesquiera de las partes mediante

través de los medios de promoción y difusión con los que cuente o que de conformidad descuento en los servicios señalados en la CLÁUSULA PRIMERA de este convenió a establezcan las partes. QUINTA. - "EL AYUNTAMIENTO", se compromete a difundir la promoción de

presente instrumento. cumplimiento de sus obligaciones al otorgar el servicio, conforme a lo estipulado en el obligaciones servicio con los más independientes, por lo tanto, no existe ningu Quedando entendido que la **"LA CLINICA"** Ľ, que se CLINICA" altos estándares de acuerdo a la Ley y demás derechos causen con motivo del personal que éste cuente para no existe ninguna relación obrero-patronal entre ellas. < Ē **AYUNTAMIENTO**" será el único responsable de otorgar el son partes totalmente

deslinda de cualquier responsabilidad por las quejas, reclamaciones o actos que llegaran a presentar los beneficiarios en contra de **"LA CLINICA"** ya que este Ente Público actúa únicamente como difusor de los servicios y descuentos ofertados por la derivados del presente convenio, entre los beneficiarios, "EL AYUNTAMIENTO" se En la relación comercial de contratación del servicio y descuentos

clínica, así como el otorgar el cupón correspondiente, por lo tanto, no asume ninguna responsabilidad de carácter civil, penal, laboral y de ningún tipo.

en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de la cual, los conflictos en razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra razón. competentes; renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder del mismo, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales OCTAVA. INTERPRETACIÓN y JURISDICCIÓN: "LAS PARTES" manifiestan, que cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES" llegaran a presentarse en cuanto മ ns interpretación, formalización y ; sin embargo,

alcances legales, lo firman por triplicado en 2 hojas por ambos lados, en la ciudad de Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES", de sus términos y Tecomán, Colima; a los XX días del mes de del dos mil veinticinco.

POR EL MUNICIPIO DE TECOMAN

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

SINDICA MUNICIPAL

LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

POR LA CLINICA DE DIAGNOSTICO TECOMÁN

DR. CARLOS ALBERTO JUAREZ GAMEZ

REPRESENTANTE LEGAL

a través del Municipio esa cultura y fomento a la donación al igual que a que todavía no se tiene una gran cultura y que hay un déficit de sangre en los generar una cultura de la donación aquí en el Municipio de Tecomán y Municipal con la Asociación Donadores Compulsivos donde se pretende bancos especializados en ese efecto, **expresó** que la idea es estar gestionando también realizar algunas donaciones de sangre, **refirió** que ellos comentan Chapula Rincón, manifestó que este convenio que gestiona el Presidente TERCER ASUNTO GENERAL: El Director de Asuntos Jurídicos Lic. Roberto realizar estas campañas. Punto de Acuerdo que se inserta en los siguientes

H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN

PRESENTE

de Tecomán, Colima, para el periodo 2024- 2027, con fundamento en lo previsto por los artículos 90, fracción II, párrafo tercero y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45, fracción V, inciso b) y 47, fracción I, inciso p) de la Ley del Municipio someter a consideración del H.Cabildo Municipal un punto de acuerdo por el que se aprueba la firma de un Convenio de Colaboración en materia de salud con LA INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA **DONADORES COMPULSIVOS I.A.P.**, REPRESENTADA EN ESTE Libre del Estado de Colima; así como los artículos 52, 53, fracción XXXV, 59 y 124 fracción I del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, me permito LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional ACTO POR EL C. SIGI PABLO PINEDA GARCÍA, de conformidad con las siguientes

CONSIDERACIONES

- H El derecho a la salud, como derecho fundamental se encuentra consagrado en de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución el párrafo cuarto del artículo 4º Constitucional, el cual señala que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2 Es el caso que asociaciones preocupadas por contribuir con el municipio en esta altruista de sangre, esto es así, pues cada año, las transfusiones de sangre loable tarea, calidad de vida de millones de personas con enfermedades potencialmente los productos sanguíneos contribuyen a salvar y aumentar la esperanza y Compulsivos, cuya preocupación principal es la de la como lo es la Institución de Asistencia Privada Donadores donación voluntaria
- ω Sin embargo, en nuestro país, como en muchos otros, la demanda supera a la garantizar un abasto suficiente, razón por la que se propone el presente oferta, por lo que se requiere del apoyo de donadores voluntarios altruistas para convenio que consiste en lo siguiente:

del denominados: programa "Donando Amor". "fomentar la cultura de la donación de sangre en nuestro Estado, así como captar la mayor cantidad de unidades de sangre obtenidas mediante la donación médula ósea y células madre "Match Compulsivo" participar en el programa "**Recopila**", para juntos evitar que las baterías usadas contaminen nuestro medio ambiente." voluntaria altruista. En la que se desarrollaran cinco tipos de programas programa de donación de plaquetas "Escuadrón Plaquetario" invitar a los asistentes a inscribirse en el programa de donación de En esas mismas campañas se ', así como a formar parte

párrafo tercero y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima Consecuentemente con fundamento en lo previsto por los artículos 90, fracción II, Cabildo Municipal el siguiente: Ayuntamiento de Tecomán, Colima, me permito someter a la consideración del H. 15, 16 fracción VIII y 24 todos del Reglamento del Gobierno Municipal del

PUNTO DE ACUERDO

REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. SIGI PABLO PINEDA GARCÍA PRIMERO. Se APRUEBE la firma de un Convenio de Colaboración en materia de salud con LA INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA DONADORES COMPULSIVOS I.A.P., Ayuntamiento de Tecomán. y el H.

momento de los materiales y/o herramientas que se soliciten SEGUNDA. Se INSTRUYA a las áreas participantes para la proporción oportuna en su

Atentamente

Tecomán, Colima, 27 de enero de 2025

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA

Presidente Municipal del

H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, rúbrica.

10

alguna observación o duda solicitando hacerlo saber, no habiendo instruyó al la Asociación Donadores Compulsivos. Acto seguido preguntó si existiera donación de sangre que va a implementar el H. Ayuntamiento en conjunto con acostumbrada, informando que resultó APROBADO POR UNANIMIDAD de Compulsivos. Solicitando a su vez manifestar el sentido de su voto de la forma del H. Cabildo Municipal el Convenio de colaboración Asociación Donadores Procediendo a ello el Lic. Julio César Cano Farías, sometió a consideración Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación correspondiente A continuación, el Presidente Municipal, manifestó van a ser campañas de

presentado a fin de que en su momento quede formalizado y se actualice con Convenio que se inserta como anteproyecto de acuerdo al antecedente los datos exactos

COMPULSIVOS I.A.P., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. SIGI PABLO PINEDA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "DONADORES M.A.D. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ DONACIONES VOLUNTARIAS ALTRUISTAS DE SANGRE, QUE CELEBRAN EL H. AYUNTAMIENTO DE CONSTITUCIONAL DE TECOMAN, COLIMA CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LLEVAR A CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS MUNICIPAL Y SECRETARIO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO DE TECOMAN REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA, LA M.A.D. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ Y EI LIC. JULIO CESAR CANO COMPULSIVOS"; 5 m INSTITUCIÓN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, D QUIENES DIE CUANDO **ASISTENCIA** COMPAREZCAN PRIVADA CABO JORNADAS DE DONADORES SINDICO

ANTECEDENTES:

fracción XVI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone-la acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el párrafo cuarto del artículo 4º Constitucional, el cual señala que toda persona tiene El derecho a la salud, como derecho fundamental se encuentra consagrado en el

es así, pues cada año, las transfusiones de sangre y los productos sanguíneos cuya preocupación principal es la de la donación voluntaria altruista de sangre, esto contribuyen a salvar y aumentar la esperanza y calidad de vida de millones de personas con enfermedades potencialmente letales. loable tarea, como lo es la Institución de Asistencia Privada Donadores Compulsivos Es el caso que existen asociaciones preocupadas por contribuir con el Estado en esta

un abasto suficiente. por lo que se requiere del apoyo de donadores voluntarios altruistas para garantizar Sin embargo, en nuestro país, como en muchos otros, la demanda supera a la oferta,

En México el porcentaje de donadores altruistas es del 8.3 % y el resto de los donadores son llamados de reposición o familiares, es decir, México es un país prototipo de donación familiar y no altruista. Si bien es cierto cada año se incrementa el número de donantes altruistas en nuestro país, estos siguen siendo muy bajos, en comparación con países donde el 100% son altruistas

DECLARACIONES

- declara: I. "EL AYUNTAMIENTO DE TECOMAN" por conducto de sus representantes
- intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el articulo 2ºde la Ley del municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y 90, fracciones I y II, y 91, primer párrafo, ambos de la Constitución Política del Estado a) Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo que establece el artículo 115, fracción II de gobierno propios, por el que se reconoce heterogeneidad de los municipios del estado, procedimientos y servicios de su competencia, así como para establecer órganos de propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas establecida en Municipio Libre Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública gobernado y administrado por un Ayuntamiento. lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3° de Que así mismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que conforme a los artículos la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será orden público, base de la división territorial y de la organización
- Validez de fecha 13 (trece) de junio 2024 (dos mil veinticuatro), legalmente expedida por el Consejo Electoral de Tecomán, órgano dependiente del Instituto Electoral del Estado de Colima y del acta 77 del 15 de octubre de 2024; por la que se aprobó su designación y tomo protesta legal del cargo. Manifestando, bajo protesta de decir acreditando su personalidad mediante copia certificada de la Constancia de Mayoría y Municipio Libre de Colima. Por tanto, concurre a la firma del presente convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I, inciso C), de la Ley del del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización MUNICIPAL, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para b) Que el LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA, en su carácter de PRESIDENTE de suscripción del presente convenio. verdad que las facultades conferidas no le han sido revocadas, ni limitadas a la fecha negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales,
- Electoral del Estado de Colima y del Acta 77 celebrada el pasado 15 (quince) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro); por la que se aprobó su designación y tomó protesta expedida por el Consejo Electoral de Tecoman, órgano dependiente del Instituto presente convenio acreditando su personalidad mediante copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez de fecha 13 (trece) de junio 2024, legalmente los litigios en que este sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; por lo que concurre a la firma del de los intereses municipales, así como la representación jurídica del ayuntamiento en representación jurídica de los intereses municipales, así como la representación jurídica MUNICIPAL, tiene facultades y obligaciones de procuración, defensa, promoción y c) Que la M.A.D. KATIA LORENA PEÑA GONZALEZ, en su carácter de SÍNDICO conferidas no le han sido revocadas, ni limitadas, a la fecha de suscripción del presente legal del cargo. Manifestando, bajo protesta de decir verdad, que las facultades

- 2024–2027, celebrada el pasado 16 (dieciséis) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro); por lo que se aprobó su designación y tomó protesta legal del cargo. Manifestando, bajo protesta de decir verdad, que las facultades conferidas no le han mediante copia certificada del Acta de la Primera Sesión Ordinaria, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional del H. Cabildo Municipal de Tecomán, periodo 2024–2027 celebrada el pasado 16 (dieciséis) de octubre de 2024 (dos mil sido revocadas, ni limitadas a la fecha de suscripción del presente convenio. Por lo tanto, concurre a la firma del presente convenio acreditando su personalidad Gobierno Municipal de Tecomán, por lo que concurre a la firma del presente convenio. Colima; y 36 fracción VI, del Reglamento General de la Administración Pública del reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre del Estado de **MUNICIPAL** tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento de conformidad con lo d) Que el LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS, en su carácter de SECRETARIO
- e) Que cuenta con registro federal de contribuyentes bajo número: MTC850101-
- en Tecomán, Colima, mismo que señala para todos los fines y efectos del presente f) Que su domicilio legal se encuentra en la calle Medellín, número 280, Colonia Centro,
- II. Declara "DONADORES COMPULSIVOS" a través de su representante
- leyes mexicanas según se desprende de la Escritura Número 88,631, de fecha 10 de mayo de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Carlos de la Madrid Guedea, Notario Número a) Que es una Institución de Asistencia Privada legalmente constituida conforme a las los temas de salud, cuidados y preservación de la vida. y/o de donadores de órganos en las instituciones públicas o privadas involucradas en además de dar a conocer y promover los riesgos y consecuencias de la falta de sangre las y para las instituciones encargadas de proveerlas, resguardarlas y utilizarlas, fin de incrementar la existencia de unidades de sangre y de donadores de órganos en número 316527-1, cuyo objeto social es entre otros, promover entre la población el hábito y la cultura de la donación de sangre y/o de órganos de forma altruista con el 3 de la Ciudad de Colima, Colima, misma que se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Colima Col., el día 02 de junio de 2021 con
- "DONADORES COMPULSIVOS" cuenta con facultades amplias y suficientes para b) Que el C. SIGI PABLO PINEDA GARCIA, en su calidad de presidente de señalada en el inciso anterior. suscribir el presente instrumento según se desprende de la escritura Constitutiva
- es: **DCO170125916**, y que señala como su domicilio para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, el ubicado en la calle Juárez No. 388, C.P. 28000, c) Que el Registro Federal de Contribuyentes de "DONADORES COMPULSIVOS" en la zona centro de la ciudad de Colima, Colima

III. "LAS PARTES", declaran que:

- cuales a la fecha no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. reconociéndose ampliamente las facultades, capacidades y personalidad jurídica, las Manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento legal
- acciones encaminadas al cumplimiento del programa, materia del presente acuerdo. b) Tienen disposición para sumar esfuerzos a fin de propiciar la salud a través de

sujetar su compromiso al tenor de las siguientes: Por lo que vistos los Antecedentes y Declaraciones que preceden, las partes acuerdar

CLAUSULAS:

"LAS PARTES" para fomentar la cultura de la donación de sangre en nuestro Estado, así como captar la mayor cantidad de unidades de sangre obtenidas mediante la PRIMERA. OBJETO. El presente instrumento tiene por objeto la colaboración entre donación voluntaria altruista. En la que se desarrollaran cinco tipos de programas denominados: programa "Donando Amor". En esas mismas campañas podra

células madre "Match Compulsivo", así como a formar parte del programa de donación de plaquetas "Escuadrón Plaquetario" y a participar en el programa "Recopila", para juntos evitar que las baterías usadas contaminen nuestro medio invitar a los asistentes a inscribirse en el programa de donación de médula ósea y

partir del día de su firma y **estará vigente hasta 15 de octubre de 2027** SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración, entrará en vigor a

TERCERA. OBLIGACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que tendrán las siguientes:

- "EL AYUNTAMIENTO DE TECOMAN" se compromete a:
- juntos evitar que las baterías usadas contaminen nuestro medio ambiente. "**Escuadrón Plaquetario**" y a participar en Compulsivo", así como a formar parte del programa de donación de plaquetas realización de campañas de donación, a través del programa "**Donando Amor**". En esas mismas campañas se podrá invitar a los asistentes a inscribirse programa de donación de médula ósea y coordinadamente con "DONADORES el programa "Recopila", para células madre COMPULSIVOS"
- b) Permitir que se haga el levantamiento fotográfico y de video necesario para que para el Estado de Colima. con la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, así como campañas y sus resultados, cumpliendo en todo con lo señalado en la Ley de quede constancia del evento, este material se utilizará para la difusión de las
- C Dar cumplimiento a lo señalado en la Norma Oficial Mexicana NOM-253-
- d) Brindar los espacios necesarios para llevar a cabo las entrevistas, valoraciones médicas y en general las campañas de donación altruista de sangre.
- <u>e</u> Brindar los días y horarios disponibles para que por parte del personal de acuerdo a lo ordenado por la Norma Oficial Mexicana NOM-253-SSA1-COMPONENTES TERAPÉUTICOS. "DONADORES COMPULSIVOS" se imparta una plática de concientización de PARA LA DISPOSICIÓN DE SANGRE HUMANA ~
- 5 Llevar a cabo dos campañas de donación al año, previamente convenidas por "LAS PARTES", a través del programa "Donando" Llevar a cabo dos campañas de donación al año, las cuales se desarrollarán en las instalaciones de **"EL AYUNTAMIENTO DE TECOMAN"**, en las fechas
- **9)** En AYUNTAMIENTO DE TECOMAN" permitirá la donación a cualquier persona externa a su comunidad, para facilitarle al ciudadano la donación en el Estado de Colima campañas externas designadas "Donando
- h) "EL AYUNTAMIENTO DE TECOMAN" se compromete a proporcionar los campañas, consistente en un lunch para después de la donación. refrigerios necesarios para los pre- donantes que participen en las distintas
- j "EL AYUNTAMIENTO DE TECOMAN" se compromete a establecer un centro de acopio de baterías alcalinas en sus instalaciones

"DONADORES COMPULSIVOS" se compromete

Acta No. 17/2025 de fecha de 29 de enero de 2025. Quinta Sesión Ordinaria

a) A establecer las fechas para la realización de cada una de las actividades mencionadas de común acuerdo con "EL AYUNTAMIENTO DE TECOMAN".

5 A concertar y coordinar las campañas correspondientes con Bancos de Sangre interesados en participar en el programa "Donando Amor"

- C A llevar a cabo la invitación correspondiente a trabajadores y estudiantes, proporcionar material informativo con los requisitos necesarios para que se preparen adecuadamente para la donación.
- d) A visitar las instalaciones, de manera coordinada con "EL AYUNTAMIENTO las entrevistas médicas como el proceso de sangrado. DE TECOMAN", para definir los espacios en los que se llevarán a cabo tanto
- e A proporcionar la fruta (plátano y manzana), pan dulce, galletas, así como los líquidos necesarios (agua, café, jugo) para los pre donadores que se presenten a las campañas. Así mismo, proporcionará las vendas y gasas necesarias para donación para seguridad del donador). los donadores efectivos (estas se les colocan en el brazo una vez terminada su
- J A coordinar el traslado del Banco de sangre Estatal a "EL AYUNTAMIENTO **DE TECOMAN"** el material, equipo y personal necesario a las instalaciones donde se llevarán a cabo las campañas de donación.
- 9) A proporcionar los contenedores especiales necesarios para el depósito de baterías alcalinas y realizar su recolección periódica de las instalaciones de **"EL AYUNTAMIENTO DE TECOMAN"**, asegurando su adecuado destino final.

ningún caso deberá considerárseles patrón solidario o sustituto, pues dicho personal comisione para el cumplimiento del presente convenio de colaboración, por lo que en relación laboral alguna con la contraparte, respecto del personal que cada una de ellas CUARTA. DERECHOS LABORALES. "LAS PARTES" convienen en que no existirá conservará la relación laboral con la parte que originalmente le haya contratado.

realizadas en los medios de comunicación y redes sociales, así mismo a difundir con de sangre, siempre mencionando la colaboración entre ambas partes. la finalidad de generar conciencia en la población para la donación voluntaria altruista anticipación las campañas de donación voluntaria altruista de sangre y las visitas, con DIFUSIÓN "LAS PARTES" se comprometen a difundir las acciones

SEXTA. EXTINCIÓN. Cualquiera de "LAS PARTES", podrá modificar, adicionar o escrito, con un plazo de quince días hábiles de anticipación. fuerza mayor o reprogramación presupuestal, para tal efecto bastará el aviso por dar por terminado anticipadamente el presente convenio, cuando alguna de "LAS PARTES" incumpla con las disposiciones establecidas en el mismo, o por causas de

actividades que les competan de acuerdo a lo establecido en el presente convenio SÉPTIMA. "LAS PARTES" acuerdan que trabajarán de manera coordinada en las

cualquier otro domicilio presente o futuro todo lo expresamente previsto, se resolverá de común acuerdo, en caso de no llegar a ningún acuerdo, se someterá a las leyes y tribunales competentes en la Ciudad de del objeto del presente instrumento, cualquier discrepancia que llegara a suscitarse en OCTAVA. NORMATIVIDAD. "LAS PARTES" convienen que, para el cumplimiento Colima, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de

Enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en Tecomán, Colima, en duplicado el día 02 de FEBRERO

POR "EL AYUNTAMIENTO DE TECOMAN

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA

PRESIDENTE MUNICIPAL

M.A.D. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ

SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS

SECRETARIO MUNICIPAL

POR "DONADORES COMPULSIVOS"

PRESIDENTE DE

DONADORES COMPULSIVOS, IAP.

C. SIGI PABLO PINEDA GARCÍA

TESTIGOS DE HONOR

SURTIDORA FERRETERA

CITROJUGO Y SiCar Farm

LIC. MARCO VINICIO **TERRONES** GOMEZ

COMANDANTE DEL 88 BATALLON DE INFANTERIA

CORONEL JOSE C. MALDONADO FLORES

LIC. RODRIGO....

que se habían hecho desde el Gobierno Federal y que lo instruye la Secretaria términos: violencia intrafamiliar. Punto de Acuerdo que se inserta en los siguientes General anteriormente pero que ahorita ya vienen algunas actualizaciones la violencia intrafamiliar, **refirió** que ya se había celebrado un Convenio Roberto Chapula Rincón, manifestó que es un Convenio con el CEPAVI sobre **CUARTO** Gobierno como una propuesta para mejorar en cuanto al tema de la ASUNTO GENERAL: El Director de Asuntos Jurídicos Lic

un convenio de Colaboración entre el Consejo Estatal y el Centro Estatal para la Prevención y Atención a la Asunto: Punto de acuerdo que autoriza la firma de para la Prevención Atención a la Violencia Familiar Violencia Familiar y el municipio

H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN

PRESENTE

la Violencia Familiar "CEPAVI", de conformidad con los siguientes: Atención a la Violencia Familiar y el Centro Estatal para la Prevención y Atención a de un Convenio de Colaboración consideración de este H. Cabildo UN PUNTO DE ACUERDO por el que se apruebe la firma del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, tengo a bien a someter a Estado de Colima; así como los artículos, 53 fracción XIV XXXIV, 124 fracción I del Reglamento Colima; 45 fracción I inciso s) 47 fracción I inciso a) y p) de la Ley del Municipio Libre del fracción II, párrafo tercero y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de El suscrito Lic. Armando Reyna Magaña, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, para el periodo 2024 – 2027, con fundamento en lo previsto por los artículos 90, con el Consejo Estatal para la Prevención y

ANTECEDENTES

de genero emitida por la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de Tecomán, pues de acuerdo a los antecedentes, existe una declaratoria de alerta de violencia tratamiento integral a las personas que son generadoras de violencia familiar en el municipio involucrados para la atención a las personas que son receptoras de violencias así como el dicho instituto y el Ente Público municipal, con la finalidad de establecer las bases de Dicho instrumento tiene como finalidad de que exista una coordinación y colaboración entre Ayuntamiento una propuesta de convenio, misma que se adjunta al presente para su estudio. Prevención y Atención a la Violencia Familiar, mediante solicitud, tuvieron a bien enviar al H. Familiar, y la Mtra. Myrna Fátima Ramírez García, Directora General del Centro Estatal para la de Colima y Vicepresidente del Consejo Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia (CONAVIM) el día 20 de junio del año 2017 en el municipio de Tecomán, en virtud de que la coordinación interinstitucional de las y los PRIMERO. Que, el Lic. Alberto Eloy García Alcorza, Secretario General de Gobierno del Estado violencia familiar se encuentra catalogada como una de las formas de violencia en contra de servidores públicos con las que cuentan los

CONSIDERANDOS

pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su observancia general dentro de sus respectivos territorios, que organicen la administración establecen que los Municipios tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con esta ley, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Mexicanos y 90, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, PRIMERO.- Los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos

establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, las de iniciar SEGUNDO. - Los artículos 47 fracción I, inciso p), de la Ley del Municipio Libre del Estado de de acuerdo por escrito, respectivamente. y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y emitir puntos Colima; y 53, fracción XXXIV, del Reglamento del Gobierno Municipal de Tecomán, Colima)

disposiciones legales aplicables. administrativa, para efectos de regular las atribuciones de su competencia, de acuerdo con las Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima instaura al Ayuntamiento, por conducto del de Colima; así como los artículos, 15, TERCERO. - Los artículos 45 fracción I inciso a) y s) de la Ley del Municipio Libre del Estado facultad de expedir acuerdos económicos 16 fracción VIII y 24 del Reglamento del Gobierno y resoluciones de naturaleza

de interés público. la autoridad municipal, y que establezcan la posición económica del cabildo respecto de asuntos incidan en la esfera jurídica de los particulares, ni modifiquen el esquema de competencias de CUARTO. - Es competencia de este H. Cabildo Municipal emitir acuerdos económicos, que no

para la coordinación estatal y municipal para el establecer el trabajo que se llevara a cabo en violencia familiar, pues esta, está catalogada además como violencia en contra de la mujer, en convenio, el objetivo primordial es salvaguardar la integridad de las personas que sufren de atención y tratamiento de dicho fenómeno. conjunto, para afrontar la violencia familiar, mediante acciones de atención, prevención, para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar, tiene como objetivo el sentar las bases ese sentido en conjunto con el Gobierno del estado por medio de su Institutito el Centro Estatal QUINTO. Que, de acuerdo a los antecedentes que derivan del propio anteproyecto de de que las personas alcancen una mejor calidad de vida, mediante la sensibilización, detección, especializados que el "CEPAVI" proporciona, siempre procurando que ello ocurra con la finalidad sanción a la violencia familiar a través de metodologías y

respectivas competencias que toda autoridad, en este caso particular, el H. Ayuntamiento, y artículo cuarto, en concordancia a lo establecido en el artículo 45 fracción I inciso s) de la SEXTO. Que, como lo establece nuestra Carta Magna, en su artículos primero, párrafo tercero el estado debe de garantizarlo. se consideraría una violación inequívoca a los derechos de las personas del cual desde luego humanos, el no realizar acciones mediante coordinación con municipios, estados o federación, una de las personas, en ese sentido, el derecho a una vida sin violencia, hace preceptivo que deberá de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas y cada Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, es de obligatoriedad dentro del ámbito de sus municipio emprenda acciones para el mejoramiento y cumplimiento de los derechos

SEPTIMO. - Que la vigencia del convenio de colaboración será a partir de la fecha de su firma administración. y hasta el 15 de octubre del año 2027, es decir por el tiempo que dure la presente

los ordenamientos legales antes expuestos, pongo a consideración de este Honorable Cabildo, Por lo antes expuesto y con la facultad legal que me es concedida de conformidad con

PUNTO DE ACUERDO

un Convenio de Colaboración que celebra por una parte el Consejo Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar, el Centro Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar y el Municipio de Tecomán, Colima. PRIMERO. - Es de aprobarse y se aprueba la autorización para la firma de

competentes del H. Ayuntamiento para el debido cumplimiento de este acuerdo. SEGUNDO. - Es de aprobarse y se aprueba que se instruya a las áreas

- Alleha

Q'

Atentamente

Tecomán, Colima, 28 de enero del 2025.

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, rúbrica

ello el Lic. Julio César Cano Farías, sometió a consideración del H. Cabildo Ayuntamiento para que reciba la votación correspondiente. Procediendo a solicitando las mujeres. Acto seguido preguntó si existiera alguna observación o duda Colaboración con el CEPAVI que es una campaña contra la no violencia contra A continuación, el Presidente Municipal, manifestó que es el Convenio de resultó APROBADO POR UNANIMIDAD de votos manifestar el sentido de su voto de la forma acostumbrada, informando que Municipal el Convenio de Colaboración con el CEPAVI. Solicitando a su hacerlo saber, no habiendo instruyó al Secretario vez del

presentado a fin de que en su momento quede formalizado y se actualice con Convenio que se inserta como anteproyecto los datos exactos. de acuerdo al antecedente

ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CEPAVI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO EN ESPECÍFICO, POR EL LIC. ALBERTO ELOY GARCIA ALCARAZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA Y VICEPRESIDENTE ESTE ACTO POR EL LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA, POR LA MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ Y EL LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS; PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA Y SECRETARIO, RESPECTIVAMENTE, DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO" QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS CUALES ACUERDAN SUJETARSE AL DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO LIBRE DE TECOMAN, POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE GOBIERNO, REPRESENTADO EN DEL FAMILIAR, TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA ILIAR, Y LA MTRA. MYRNA FATIMA RAMIREZ GARCIA, EN SU CARÁCTER DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE CONSEJO

DECLARACIONES:

I.- DECLARA EL "CEPAVI", POR CONDUCTO DEL SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO, EL C. LIC. ALBERTO ELOY GARCIA ALCARAZ Y VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR, Y LA C. MTRA. MYRNA FATIMA RAMIREZ GARCIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR, QUE: GENERAL DEL CENTRO **ESTATAL PARA LA** DE

Do Pará), ésta última aprobada por el Senado de la República el 26 de noviembre de Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Muer (Belem Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención nuestro sistema jurídico que los convierte en Ley Suprema cumplimiento obligatorio para nuestro país por haber sido ratificados e incorporados a Mexicano y demás instrumentos internaciones en la materia, 1996, y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 1996, Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Tratados Internaciones entre otros Estados Unidos Mexicanos conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la entró en vigor a partir del 12 de diciembre de 1998), firmados por el Estado 1.1- Es un Organismo de la Administración Pública Estatal, que surge de firmados por el Estado Mexicano Constitución Política de los de toda la Unión de mismos que so de

de las disposiciones legales del artículo 1º de la Ley para la Prevención y Atención a de la violencia familiar" promoción de acciones y programas de atención, prevención, erradicación y sanción misma que establece en su artículo 15 inciso a) que corresponde al Secretaria General 33 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colma", el 14 de Febrero de 1998. la Violencia Familiar; aprobada por el Congreso del Estado mediante Decreto número El cumplimiento de los antes mencionados corresponde a los 3 niveles de gobierno Gobierno "encauzar a las instituciones oficiales integrantes del Consejo, para la

- erradicación y sanción de la violencia familiar. procuración de justicia, seguridad pública y asistencia social, los municipios del instituciones del servicio público, en materia de salud, educación, administración y mencionada Consejo en comento, de conformidad con el artículo 4 BIS y 5º de la ley antes Estado, quienes entre sus funciones realizan acciones de atención, prevención, I.2.- Con el propósito de que la ley en la materia opere de la mejor manera, el se encuentra integrado por los representantes de las diferentes
- y sanción a la violencia familiar. instituciones que integran el Consejo, en materia de prevención, atención, erradicación Federal, según sus ámbitos de competencia y coordinar la colaboración de las estatal y municipal, así como con las dependencias en la Administración Pública facultades de celebrar convenios o acuerdos para la coordinación de acciones a nivel 8º de la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar. Cuenta con las políticas y programas de intervención en violencia familiar señaladas en el artículo I.3.- CEPAVI, tiene como funciones desarrollar, ejecutar, impulsar y coordinar
- "El Estado de Colima" el día 11 de junio de 2016, se reformó el nombre del Consejo Consejo Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar. Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Intrafamiliar para quedar como I.4.- Que mediante el decreto 102 publicado en el Periódico Oficial del Estado
- ÚLTIMA REFORMA DECRETO 344, P.O. 57, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Atención a la Violencia Familiar, expedida con fecha 14 de febrero de 1998 y δοπ por los artículos 4° fracción III y 4 BIS. fracción II de la Ley para la Prevención y SILVA. Además, se encuentra legalmente facultado para celebrar el presente convenio por la Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, la MTRA. INDIRA VIZCAINO Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con nombramiento expedido I.5.- Que el LIC. ALBERTO ELOY GARCIA ALCARAZ, en su carácter de
- y XX del Decreto de Creación del Centro Estatal para la Prevención y Atención a la en el Periódico Oficial del Estado "El Estado de Colima. Violencia Familiar, expedido con fecha 12 de mayo del año 2018 mediante publicación presente convenio y obligarse conforme a las disposiciones del artículo 8 fracción VIII VIZCAINO SILVA. Además, se encuentra legalmente facultada para celebrar el expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, la MTRA. INDIRA Directora General del "CEPAVI", acredita su personalidad con I.6.- Que la MTRA. MYRNA FATIMA RAMIREZ GARCIA, en su carácter de nombramiento
- ubicado en Calle Libertad 150, Colonia Jardines de la Corregidora C.P. 28030 en 3123139075 Colima, I.7.- Señala como su domicilio legal para efectos del presente contrato el Colima y cuenta con número telefónico donde puede ser localizado

II.- DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES EL LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TECOMAN; LA MTRA KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE TECOMAN; Y EL LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS, SECRETARIO DEL MUNICIPO DE TECOMAN,

gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales y patrimonio propios, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial En tanto que el artículo 2º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que conforme al artículo Mientras que el artículo 3º de la Ley del Municipio Libre del Estado de establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de administración de su hacienda. Así mismo, tiene la potestad para normar directamente personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre local y promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia, así como para depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de

II.1.- Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica

del Estado de Colima según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el gobierno del Estado o con los particulares II.2.- Que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán

inciso c) de La Ley del Municipio Libre del Estado de Colima públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios con autorización de cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para e facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten PRESIDENTE MUNICIPAL, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene II.3.- Que el LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA, en SU carácter de

SINDICO, tiene facultades y obligaciones de sus facultades de procuración, defensa concurre a la firma del presente convenio fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, por lo que negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación II.4.- Que la MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ, en su carácter de

establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre del Estado de SECRETARIO, tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio Que y disposiciones emanados del ayuntamiento, el LIC. OIJUL CESAR CANO FARIAS, de en conformidad con lo

toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable II.6.- Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente convenio

de fecha 13 de junio del 2024, y mediante acta número 77/2024, de la Sexta Sesión de octubre de 2024, en la cual se le designó como Secretario y tomó protesta legal del Acta 01/2024 de la Primera Sesión Ordinaria del H. Cabildo, celebrada con fecha 16 CESAR CANO FARÍAS, como Secretario del H. Ayuntamiento de Tecomán, con el Solemne del H. Cabildo, en la que tomaron protesta legal al cargo; y el LIC. JULIO Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral del Estado de Colima, PEÑA GONZALEZ, acreditan su personalidad de Presidente Municipal y respectivamente mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto II.7.- Que el LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA y la MTRA. KATYA LORENA Síndica

legal ubicado en (28100. II.8.- Para los efectos del presente instrumento jurídico, tiene como domicilio bicado en Calle Medellín No. 280, Colonia Centro en Tecomán, Colima, Cp. Colima, Cp.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE

- dolo, lesión o cualquier otra circunstancia que pueda afectar o invalidar el presente alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres, y que no existe error, comparecen, y señalan que el presente convenio de colaboración no tiene cláusula Se reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que
- convenio III.2. - Están de acuerdo a ser nombradas como "LAS PARTES" en el presente
- manifiestan su conformidad para suscribir el presente convenio Están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que
- apoyo a nivel nacional la estabilidad y progreso de nuestro estado para situarlo en un importante referente de entendimiento y buena voluntad, redunde en el mayor beneficio posible que favorezca Deseando emprender una estrecha colaboración y propiciar que
- dispuestas asumir compromisos y denominarse "LAS PARTES" autonomía III.5.- Conocen el alcance y contenido de este convenio; que cuentan con la necesaria para difundir información de carácter pública; que están
- III.6.- Se obligan al cumplimiento de los Acuerdos emitidos por el "CEPAVI"
- III.7.- Se comprometen voluntariamente a sujetarse al tenor a las siguientes:

CLÁUSULAS

sanción en su caso, coordinando las acciones que permitan elaborar y poner en práctica, disposiciones contenidas en la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar. personas generadoras de violencia familiar, impulsar acciones de prevención, erradicación o interinstitucional de las personas servidoras públicas con las que cuenta "LAS PARTES", para atención a las personas receptoras de violencia así como el tratamiento integral a las para Ш objeto de abordar integralmente este convenio a es establecer las violencia familiar, bases de de conformidad coordinación

consideran que resulta necesaria la concertación del presente instrumento legal, para afrontar sexual, patrimonial y económica de los miembros de la familia", es que "LAS PARTES" conjuntamente la violencia familiar, mediante acciones de atención, prevención, erradicación Atención a la Violencia Familiar, son la vida, la integridad física, psicoemocional, que *"las* SEGUNDA.- Dada la competencia de ambas instituciones y conforme al artículo 1º que señala sanción a la violencia familiar a través metodologías y programas especializados que el garantías y principios rectores tutelados por la Ley para la Prevención y

violencia Familiar acciones que impulsen la prevención, sensibilización, detección, atención y tratamiento de la vida, como se desprende del ordenamiento ya referido. Lo anterior, a través de programas y públicas que permitan a la población a la que prestan servicio, alcanzar una mejor calidad de TERCERA. - "LAS PARTES", consideran necesario implementar conjuntamente políticas

CUARTA. – "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio, tendrá una cobertura de atención a la población donde exista una institución dependiente del "MUNICIPIO"

QUINTA. - El "CEPAVI" se obliga a:

- multiplicador en la prevención, detección y derivación hacia la población en general, directamente en la atención de la problemática del "MUNICIPIO", con el objetivo sensibilización y capacitación sobre las causas, características, consecuencias y conferencias y seminarios que ambas partes estimen necesarios además el "CEPAVI", 1.- Promover la prevención de la violencia familiar, mediante programas de solución de previa solicitud del "MUNICIPIO" proporcionará talleres <u>a</u> problemática, dirigidas al personal involucrado
- causas y patrones que generan, refuerzan y reproducen la violencia familiar. marco de libertad e igualdad, entre las personas integrantes de las familias, elimine las instrumento legal que al propiciar una cultura que favorezca y coadyuve a crear un de la violencia familiar, con el objeto de fortalecer la comprensión de la dinámica de la conocimiento de violencia familiar, brindar las herramientas teóricas, metodológicas y difundir el continua dirigidos a las y los profesionistas involucrados en la prevención y atención 2.- Coordinar reuniones periódicas de seguimiento y talleres de capacitación la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar,
- generadoras de violencia familiar mediante grupos de reflexión masculina violencia familiar a través de grupos de autoayuda y el tratamiento integral a personas modelos metodológicos especializados en la atención para personas receptoras de personas receptoras y generadoras de violencia familiar del "MUNICIPIO", sobre los 3.- Ofrecer Seminarios de Capacitación para el personal que atiende
- proceso termina con la sesión número 18, donde concluye el proceso metodológico inicia con la entrevista de primera vez y, en caso de que la usuaria lo solicite, se realiza manera fija en el municipio. La atención a las personas receptoras de violencia familiar, grupos de autoayuda para personas receptoras de violencia familiar establecidos de Atención a la Violencia Familiar (MAVIF), para el funcionamiento institucional de los forma simultánea la derivación a instancias legales para trámite jurídico, 4.- Coadyuvar con el "MUNICIPIO", en la consolidación de los Módulos de

especializado de Grupo de Autoayuda. Para las personas generadoras de violencia en masculina, proceso metodológico abierto con duración de un año que inicia con una se brindará el tratamiento integral a través de los grupos de reflexión

- reflexión masculina, por medio de la Red Interinstitucional de Especialistas en Atención Especialistas en Atención a Personas Generadoras de Violencia Familiar. 5.- Coordinar y dar seguimiento a la atención de los grupos de autoayuda y de Receptoras de Violencia Familiar < la Red Interinstitucional de
- acciones para la prevención y atención de la violencia familiar. facilite la toma de acuerdos y mecanismos que favorezcan la coordinación y 6.- Integrar a personal directivo del "MUNICIPIO", a la Red Interinstitucional,
- grupos de autoayuda y de reflexión y aportarlos al "MUNICIPIO" investigación permanente sobre los datos que se recaban durante la atención a los la violencia familiar en el Estado y sus municipios, el "CEPAVI", se obliga a realizar 7.- Con el propósito de conocer las causas, políticas, económicas y sociales de
- de los reportes de atención que las y los especialistas en atención entreguen al en la familia, para conocer la incidencia de ellos en nuestra entidad federativa, a través "CEPAVI" 8.- Recabar información mensualmente de los casos reportados de violencia
- atención a personas receptoras y personas generadoras de violencia familiar de forma 9.- Impulsar terapias de contención emocional para las y los especialistas en

SEXTA. -Compromisos de el "MUNICIPIO":

- capacitación sobre la violencia familiar, con una estrategia multiplicadora hacia el través de los grupos de autoayuda y grupos de reflexión masculina violencia familiar para personas receptoras y generadoras de violencia familiar, personal y comunidad de afluencia. Así como brindar la atención especializada en 1.- Promover conjuntamente con "CEPAVI", programas de prevención y
- del "MUNICIPIO", en coordinación con "CEPAVI" y orientación sobre los derechos prevención, detección y derivación de casos de violencia familiar, dirigidos al personal familiares a que se refiere la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar. Organizar conferencias, talleres de sensibilización y capacitación
- familiar que coordina "CEPAVI", y para ello, comisionar a las y los profesionistas de metodológica para la atención a personas receptoras y generadoras de violencia requerido para este proceso de capacitación para optimizar los esfuerzos económicos y de tiempo y que reúnan el perfil 3.- Continuar participando en los seminarios de capacitación y actualización
- relación familiar violenta. Grupos que serán atendidos por las y los profesionistas del Violencia Familiar (MAVIF) necesarios, con la finalidad de proporcionar atención población que reporta padecimientos como consecuencia de permanecer especializada mediante 4.- Instalar en el seno de su institución, los Módulos de Atención a grupos de autoayuda y de reflexión masculina

"CEPAVI". "MUNICIPIO" especializados en atención a la violencia familiar y acreditados por el

el "CEPAVI" entregará para cada período del grupo de autoayuda o en su caso de artículo 5º de la Ley en mención. Así mismo proveerles una vez al mes de los tiempos generadoras de violencia familiar y por cada grupo de autoayuda o reflexión masculina. trabajo, terapias de contención emocional, entre otros, con base en el cronograma que y medios para traslados que requieran para su capacitación permanente, reuniones de otorgándoles las facilidades laborales, materiales y presupuestales conforme al masculina que atiendan, a las y los la semana para la realización de entrevistas de primera vez a personas receptoras 5.- Autorizar por escrito, la comisión laboral, temporal, determinada de un día profesionistas especializados designados de reflexión

- las acciones que para ello se emprendan. Violencia Familiar formando parte de la red interinstitucional a fin de optimizar todas 6.- Integrar a sus programas institucionales, el de Prevención y Atención a la
- de violencia familiar, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 5º de las reuniones de trabajo mensuales donde participan. la Ley en cuestión a través de las y los especialistas de la Red Interinstitucional durante 7.- Proporcionar información mensual al "CEPAVI", sobre los casos reportados
- de cumplir con lo establecido en los artículos 32 y 33 de la Ley de Acceso a las necesarios para cumplir con lo establecido en el presente Convenio, con la finalidad "MUNICIPIO" se compromete a destinar todos los recursos humanos y materiales de la Mujer en el la sección Primera del capítulo I del Título Segundo la Ley de Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Colima Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Colima, el la Violencia Familiar está catalogada como una de las formas de violencia en contra (CONAVIM) el día 20 de junio del año 2017 en el municipio de Tecomán, y dado que Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres Dada la declaratoria de Alerta de Violencia de Género emitida por la

PARTES" acordamos en que la vigencia del presente convenio de colaboración será a partir cambios y adecuaciones necesarias por escrito y previo consenso de "LAS PARTES" de la fecha de su firma y hasta el 15 de octubre del 2027, con la posibilidad de realizar los psicoemocional, sexual, patrimonial y económica de los miembros de la familia, es que "LAS Atención a la Violencia Familiar en su artículo 1º, como son la vida, la integridad física salvaguardar las garantías y principios rectores tutelados por la Ley para la Prevención y relevancia significativa en la sociedad, la salud pública y el Estado, y con el objeto dè SÉPTIMA. - VIGENCIA. En virtud que la prevención y atención a la Violencia Familiar toma

OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. Debido a que el presente convenio es producto resolverá de común acuerdo entre "LAS PARTES". caso de que haya alguna discrepancia respecto a interpretación o ejecución de este, se de la buena fe y de la voluntad de **"LAS PARTES"** para el trabajo en conjunto, es que, en

designan como enlaces a: ENLACES. Para el seguimiento del presente convenio, "LAS PARTES"

Por parte de CEPAVI:

Cargo: Jefe de Departamento de Área Jurídica

Domicilio: Calle Libertad 150, Colonia Jardines de la Corregidora en Colima, Col.

Teléfono: 3123139075

Correo: cepaviatencionjuridica@gmail.com

Por parte del MUNICIPIO

Cargo: Directora General del Instituto Tecomense de la Mujer LIC. SONIA ALEXANDRA

INFANTE CAMPOS

Domicilio: Av. Mercurio s/n, Unidad Deportiva Norte, Tecomán, Colima

Correo: <u>alexandra.infante0507@gmail.com</u>

naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal. solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará utilizado por cada una de **"LAS PARTES"** para la instrumentación, ejecución y operación de administrativa, fiscal, judicial, RELACIÓN LABORAL. sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra El personal comisionado, contratado, designado

reanudarán las tareas pactadas desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado

integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de "LAS PARTES", mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES 0 ADICIONES. Ш presente Convenio podrá

cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo മ presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización y

Estado de Colima y Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Colima Pública, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el disposiciones que establecen, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información DÉCIMA CUARTA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES". Se comprometen a cumplir con las

"LAS PARTES" llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra parte, por este medio se obligan a: a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio,

Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio;

Acta No. 17/2025 de fecha de 29 de enero de 2025. Quinta Sesión Ordinaria

- Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por
- Implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Personales del Estado de Colima; Obligados para el Estado de Colima y Ley de Protección de Datos
- Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; y
- abstenerse de transferir los datos personales sin consentimiento de la persona titular Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio y

diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, cualquier otro medio que pertenezca a la otra parte, en este acto ambas se obligan a respetar En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales para el Estado de Colima y Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Colima Sujetos Obligados, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de las disposiciones que sobre los mismos establecen la Ley General de Transparencia y Acceso bases de datos o

en la página "WEB" y red social de "Facebook" de "CEPAVI" y en la de el "MUNICIPIO" DÉCIMA QUINTA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio se difundirá y promocionará

siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda "LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la prohibido el uso para fines distintos a los establecidos".

Municipios participantes divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno del estado de Colima y los De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y

cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen. realizada en los domicilios señalados en la CLÁUSULA NOVENA, así como en cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será SEXTA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquie

Leído el presente Convenio y enterados de su valor y alcance legal, lo firman de conformidad en triplicado, las y los que en éste participaron, a los (...) días del mes de (...) del año dos

POR EL "CEPAVI"

Y VICEPRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR LIC. ALBERTO ELOY GARCIA ALCARAZ

MTRA. MYRNA FATIMA RAMIREZ GARCIA

DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR

POR EL "MUNICIPIO"

<u>디</u>
. ARMANDO REYNA MAGAÑA

PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TECOMAN Y VOCAL DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR

SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMAN MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TECOMAN LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS

TESTIGO DE HONOR:

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA MTRA. INDIRA VIZCAINO SILVA

Y PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA

PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL CEPAVI ATENCIÓN A LAS PERSONAS RECEPTORAS Y EL TRATAMIENTO INTEGRAL A LAS GENERADORAS DE VIOLENCIA Y EL MUNICIPIO LIBRE DE TECOMAN, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CON LOS QUE CUENTA EL ESTADO Y EL MUNICIPIO PARA LA FAMILIAR, MISMO QUE SE CELEBRA A LOS (...) DIAS DEL MES DE (...) DE 2025

Pérez solicitó que si se le puede hacer llegar el rezago que se encuentra en e Municipales y Panteones. Cabildo de las Comisiones de Juventud y Deporte, Seguridad Pública y Bienes QUINTO ASUNTO GENERAL: El Regidor Lic. David Lorenzo Grajales

Ayuntamiento para que gire la instrucción a las Comisiones. seguido el Presidente Municipal instruyó a la Secretaria de

sobretodo en Secundaria y Primaria tenemos una situación de salud pública, estilos de vida saludable, en el tema de alimentación, ahorita en las escuelas, Secretaría de Educación con Secretaría de Salud en el tema de fomento de los Presidente Municipal por ser su enlace en el tema de la Coordinación de la Medina manifestó que en la semana hubo una reunión y le agradeció al SEXTO triglicéridos elevados, del colesterol, 1,050 (mil cincuenta) y 125 tomando estudios químicos donde el Estado de Colima de 33,000 (treinta y tres mil), veinticinco) problema de obesidad y el ASUNTO 3,600 (tres mil seiscientos) aproximadamente salieron con los con la glucosa elevada, manifestó que necesitamos en nuestro GENERAL: El Regidor Dr. sobrepeso, refirió Francisco que Javier se estuvieron Orozco (ciento

Reyes que es de Reglamentos y Apremios para apoyar en esos temas. Gina Camacho, **refirió** que van a estar trabajando en conjunto con Alejandro ver con la educación y que es parte de la Comisión de Salud y a la Regidora Comisión de Salud y que también se cuenta con la Regidora Liz que tiene que una manera respetuosa, no se pretende quitarlos, solo fomentar la venta de importancia ya que como Ayuntamiento se debe de concientizar e invitar de fomenten las frutas, las verduras y el agua natural. **Manifestó** que es de suma que previamente se tendrá que invitarlos a que hagan conciencia para que vendedores ambulantes que se encuentran a fuera de las escuelas, refirió expresó que se está pidiendo el apoyo al Ayuntamiento para el control de los natural, nada de papitas, nada de refresco, nada de bebidas azucaradas, partir de marzo van a promover la venta de alimentos saludables, agua Sector Salud y Sector Educación es que las cooperativas de las escuelas a hipertensión y a edades tempranas, refirió que lo que se está trabajando con enfermedades crónico degenerativos Municipio de Tecomán, el Estado de Colima y a nivel País, forjar medidas para prematuramente complicaciones, saludables, expresó que previamente se debe de pasar a la van ھ tener estamos infartos, hablando como es la diabetes, como es la embolias, que complicaciones son

temas con mucho gusto. Acto seguido el Presidente Municipal manifestó que se atenderán esos

MIÉRCOLES 29 DE ENERO DEL AÑO 2025 siendo las 14:41 hrs. (CATORCE excelente día. CABILDO. Muchas FORMALMENTE HORAS Municipal Solicitó a las y los presentes ponerse de pie, para la clausura... Hoy --En desahogo del **DÉCIMO punto** del orden del día. El **Presidente** CON CUARENTA Y CLAUSURADA LA gracias compañeros y S QUINTA SESIÓN ORDINARIA MINUTOS) compañeras del que día, DECLARO DE nn

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA PRESIDENTE MUNICIPAL

M.A.D. KATYA ŁORENA PEÑA GONZALEZ SÍNDICO MUNICIPAL

C.P. DIANA KAROL SALAZAR OROZCO REGIDORA

LIC. ALONDRA CORAL CHAVEZ GONZALEZ
REGIDORA

DR. FRANCISCO JAVIER OROZCO MEDINA REGIDOR

LIC. DAVID LORENZO GRAJALES PEREZ
REGIDOR

MTRA. LIZETH ESPERANZA BRICEÑO LÓPEZ REGIDORA

Regidence C. RAFAEL ORTEGA BUENROSTRO REGIDOR

C. GABRIEL ABRAHAM REYES HARO REGIDOR

LIC. GEORGINA CAMACHO LOPEZ
REGIDORA

C. ANGELICA CERVANTES ARIAS REGIDORA

LIC. GERARDO ALBERTO CRUZ RAMIREZ REGIDOR

C. JORGE GÓNZALEZ MAGAÑA REGIDOR

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL LIC. JULIO CÉSAR CANO FARÍAS